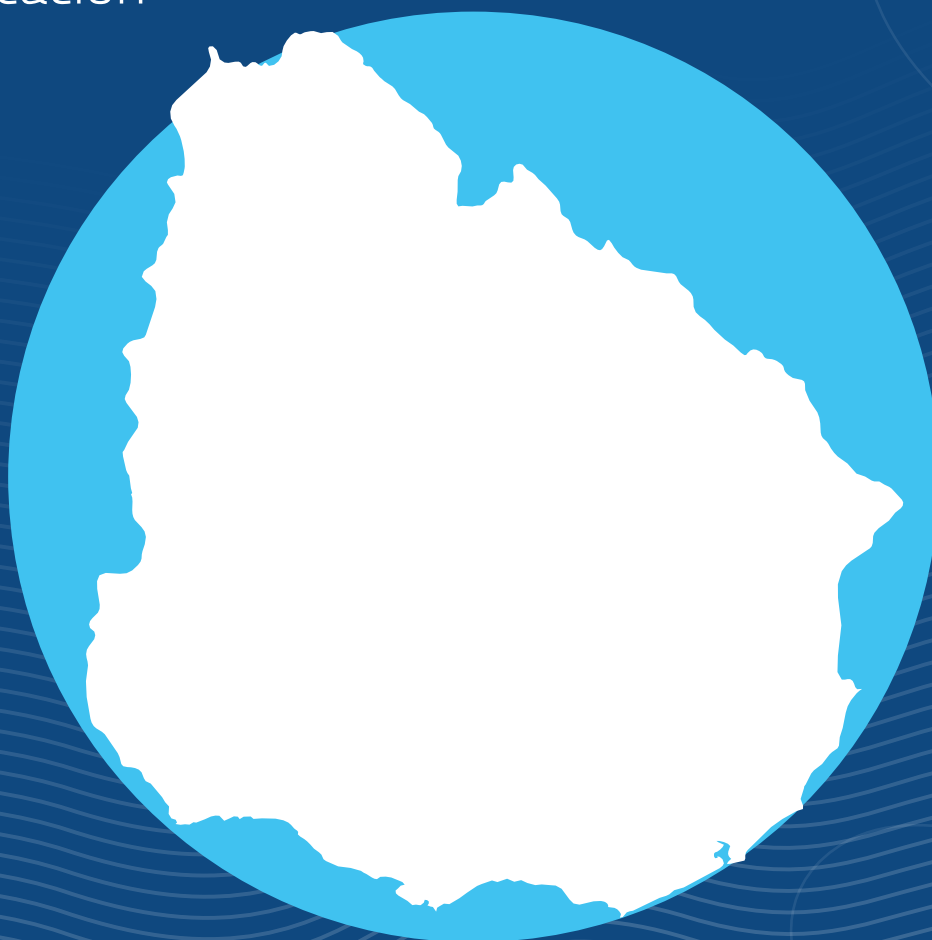


LA POLITICA EDUCATIVA EN **URUGUAY**

Experimentos y alianzas
empresariales para lucrar
con el derecho a
la educación



Internacional de la Educación
América Latina
IEAL



Internacional de la Educación
América Latina
IEAL

INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN AMÉRICA LATINA (IEAL)
OFICINA REGIONAL, SAN JOSÉ, COSTA RICA

Tel **(506) 2234-8404**

Apartado Postal **1867-2050**

Correo **america.latina@ei-ie-al.org**

Página web **www.ei-ie-al.org**

Portal **www.educacionpublica.org**

Observatorio **www.observatorioeducacion.org**

PERSONAL DE LA OFICINA REGIONAL IEAL

Combertty Rodríguez (Coordinador Principal Regional IEAL)

Gabriela Sancho (Coordinadora Regional IEAL)

Gabriel Castro (Coordinador Regional IEAL)

Revisión filológica: **Lucía Zúñiga Solano**

Diseño: **Estudio Casarli, Buenos Aires, Argentina**

 [/ie.americalatina](https://www.facebook.com/ie.americalatina)  [/inteducacion](https://twitter.com/inteducacion)  [/ieal](https://www.instagram.com/ieal)  [/internacionaldelaeducacion](https://www.youtube.com/internacionaldelaeducacion)

Disponible para descargar en formato electrónico en: **www.ei-ie-al.org**

© 2020

Producido en Costa Rica

La distribución de esta publicación está protegida bajo la licencia

Creative Commons BY-NG-ND4.0 Internacional

(Atribución-NoComercial-SinDerivadas)



Lärarförbundet



UTDANNINGS
FORBUNDET



CTF/FCE

Contenidos

Introducción	11
El marco normativo de la educación pública en Uruguay	13
Autoridades e instancias educativas	16
Presupuesto educativo	17
La LUC: Una amenaza a la integralidad del sistema educativo y que puede beneficiar el comercio educativo en Uruguay	19
Condiciones públicas ideales para la participación y el lucro privado	22
Paréntesis: las fundaciones y los beneficios para los modelos de negocio	23
Ley de mecenazgo y patrocinio	23
Los experimentos educativos favorables con los negocios en educación	26
Un primer experimento: Instituto Nacional de Evaluación Educativa- INEED	26
El INEEd y el uso de fondos públicos para atacar la educación pública	27
El INEEd y la cultura de compra de servicios a terceros	31
Segundo Experimento: el PLAN CEIBAL	35
FUNDACION CEIBAL y ADELA	36
Otros convidados: la Red Global de Aprendizajes	38
Reformas educativas no consultadas y pagadas con deudas: la participación del Banco Interamericano para el Desarrollo y del Banco Mundial	44
Resumen del Contrato de préstamo del BID para “Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación: Hacia Trayectorias Educativas Continuas y Completas”	45
La línea de OCDE para Uruguay: de política educativa con cobertura universal a política focalizada y asistencialista	51
Las ONG, empresas y grupos privados instalados como proveedores de servicios educativos y expertos en pedagogía	54
La Fundación Eduy21	54
¿Quiénes financian a Eduy21?	56
Eduy21, la aglutinación social y la pseudoformación docente	58

Hacia clústeres educativos. Los casos de Fundación UPM y ReachingU	59
La Fundación UPM en Uruguay	60
Una Revisión no exhaustiva de la red de oferentes privados que lucran con la injerencia de la Fundación UPM	62
Los negocios de ReachingU, a foundation for Uruguay	65
De cómo la LUC amenaza la mirada de sistema y el sentido público de la educación	68
A manera de conclusión	72
Anexos	73
Bibliografía	109

Tablas

Tabla 1. Algunos productos contratados por el INEEd a proveedores privados de servicios educativos y servicios profesionales	32
Tabla 2. Información del presupuesto del INEEd en el 2019	33
Tabla. 3 Servicios vendidos por la Red Global de Aprendizaje	41
Tabla 4. Fondos destinados a cada componente en dólares	46
Tabla 5. Algunos actores privados que lucran con la injerencia de Fundación UPM en la educación pública del Uruguay	62
Tabla 6. Algunos actores privados que son beneficiados por ReachingU Uruguay	66
Tabla 7. Descripción de los cambios que plantea la LUC con respecto a la Ley N° 18.437 de 2008 Ley general de Educación que habilitan el comercio educativo y la participación del sector privado comparando el texto de la ley vigente y el texto propuesto en la LUC	73
Tabla 8. Potenciales cambios de la LUC con respecto al Plan Ceibal y los negocios con plataformas de educación en línea	84
Tabla 9. Con respecto al INEEd y a la elaboración de estadísticas en educación.	85
Tabla 10. La LUC con respecto a la formación docente	88



Lista de siglas y acrónimos

AECID

Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo

ADELA

Alianza por la Digitalización de la Educación en América Latina

ANII

Agencia Nacional de Investigación e Innovación

ANEP

Administración Nacional de Educación Pública

AFUTU

Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay

ADUR

Asociación de Docentes de la Universidad de la República

BID

Banco Interamericano de Desarrollo

BM

Banco Mundial

CEIP

Consejo de Educación Inicial y Primaria

CES

Consejo de Educación Secundaria

CETP

Consejo de Educación Técnico Profesional

CFE

Consejo de Formación en Educación

CODICEN

Consejo Directivo Central

COMINE

Comisión Nacional de Educación

CIESU

Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay

INEEd

Instituto Nacional de Evaluación Educativa

FENAPES

Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria

FUSADES

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social

FUM

Federación Uruguaya del Magisterio

IRAE

Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

INAU

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

INEFOP

Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional

LUC

Ley de Urgente Consideración

MEC

Ministerio de Educación y Cultura

NPAP

Nuevas Pedagogías de Aprendizaje Profundo

OCDE

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico



OIT

Organización Internacional de Trabajo

OLPE

Observatorio Latinoamericano de Política Educativa

ONG

Organización No Gubernamental

ONU

Organización de las Naciones Unidas

REDUCA

Red latinoamericana por la educación

RGA

Red Global de Aprendizajes

RSE

Responsabilidad Social Empresarial

SNEP

Sistema Nacional de Educación Pública

UNICEF

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

UNFPA

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Fundación UPM

Fundación de la empresa UPM Biosfera

Presentación

Este documento ofrece un análisis sobre la política pública educativa, a partir de los escenarios encontrados en doce países de América Latina. Por más de tres décadas, el proyecto neoliberal implantado en América Latina ha redefinido el rol del Estado, favoreciendo la lógica de mercado a través de las mismas políticas públicas. La política pública educativa no es una excepción, también reproduce los valores y las prácticas del proyecto neoliberal.

A partir de los documentos, leyes e informes analizados, se constata que actualmente, la política educativa pública en América Latina se caracteriza por la amplia injerencia de las Instituciones Financieras Internacionales (IFI) y de agencias internacionales de cooperación; la naturalización de los mecanismos de alianzas público privadas y de forma más creciente, la consolidación de actores privados y empresariales que participan en el diseño, la gestión y la ejecución de la política educativa.

La consigna neoliberal se centra en la descalificación de lo público, en la limitación de las capacidades del Estado y en promover que las lógicas de mercado y el enfoque empresarial orienten la toma de decisiones en política pública. Los sindicatos de educación de América Latina fueron los primeros en señalar cómo las políticas de signo neoliberal deterioran la política pública educativa pública y responsabilizan al cuerpo docente de este deterioro, al tiempo que abren la puerta a grupos empresariales para que comercien servicios y lucren con la educación pública.

Ante el avance del proceso de privatización y comercio educativo a nivel mundial, la Internacional de la Educación (IE) impulsó una Campaña de respuesta global (Global Response), para enfrentar dicho proceso y defender la vigencia de la educación pública con calidad, laica, gratuita y obligatoria garantizada por el Estado como derecho social. En coordinación con esta campaña, en el 2016, el Observatorio Latinoamericano de Política Educativa (OLPE) inició un monitoreo de las principales tendencias del comercio educativo y, en el 2018, se publicó un estudio que demostraba que el comercio educativo percibido en los países, responde a una lógica con expresión mundial y regional.

En el marco del Movimiento Pedagógico Latinoamericano, los sindicatos de educación de la Internacional de la Educación en América Latina se comprometieron a acompañar su acción político-sindical con procesos de investigación y reflexión para proponer política educativa alternativa a la que se ha estado desarrollando en la región.

En esta nueva entrega, el OLPE analiza el comportamiento del comercio educativo en doce países de la región, en donde se observan las siguientes tendencias:

1. Las metas educativas establecidas en Jomtien y de Dakar promovieron el endeudamiento de los países con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo BID para impulsar reformas educativas. La política de endeudamiento para sostener la política educativa se mantiene hasta la fecha en cada uno de los países. Uno de los signos principales de estas reformas fue promover las evaluaciones estandarizadas a docentes y estudiantes, la reducción del currículo y promover que los Ministerios de Educación actuaran con el modelo de alianzas público-privadas.
2. El impulso de este tipo de reformas fue posible gracias a la tendencia neoliberal implantada en América Latina, sumado a la llegada de los sectores empresariales a cargos e instituciones públicas.
3. La alianza público-privada es una fórmula instalada en todos los países. Por un lado consolida las oportunidades para el lucro privado con dinero público y, por otro, juega a favor del desmantelamiento paulatino del sistema educativo público.
4. La llegada de gobiernos de signo neoliberal facilitó la firma del Acuerdo General de Comercio y Servicios (AGCS), que provocó una expansión acelerada de la oferta privada de servicios educativos en todos los niveles.
5. A partir de Jomtien, Dakar y ahora Incheon (2015), los actores del sector privado, de la cooperación internacional y de las IFI, consolidaron su presencia en la definición de la política pública educativa. Un ejemplo son los Consejos Nacionales de Educación, cuerpos multisectoriales donde además de los gobiernos, los actores privados, empresariales y religiosos se involucran directamente en la toma de decisiones. En algunos casos, estos consejos son financiados con fondos de la cooperación internacional y promueven acuerdos que estimulan el comercio educativo e incluso, contradicen las leyes de educación.
6. Sumado a esto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se ha constituido en un actor decisivo en la definición de la política educativa con carácter mercantilista. En materia educativa, la OCDE recomienda la eliminación de la gratuidad universal a favor de la gratuidad “focalizada”, el diseño de presupuestos basados en resultados, el impulso de agencias de evaluación educativa que puedan tener carácter privado, la evaluación estandarizada para docentes y estudiantes, la participación de actores privados en la prestación de

servicios educativos, la exclusión de los sindicatos en niveles de toma de decisión, así como reformas profundas en secundaria que pasan por la reducción de años de estudio y del currículo.

7. En los países estudiados, tanto Organizaciones no gubernamentales (ONG) como grupos privados, fundaciones y grupos religiosos, le venden servicios a los Ministerios de Educación y a ONG internacionales, favoreciendo una red de negocios privados que lucra a costas de la educación pública.

8. Se constata que los ministerios de educación muestran amplia expertise en materia de alianzas con la cooperación internacional, ONG internacionales y compra de servicios a privados. Estos servicios incluyen desde programas de gestión y administración interna de los ministerios de educación, sistemas de gestión y centralización de datos, formación docente, diseño curricular, evaluación docente y estudiantil y gestión y administración de centros educativos. Sobresalen los acuerdos con USAID, Fe y Alegría, Telefónica- Movistar y la Unión Europea, entre otros.

9. Los sectores empresariales en cada país han configurado plataformas de coordinación para incidir directamente en la política educativa como Empresarios por la Educación, Juntos por la Educación, etc. que a su vez constituyen la Red latinoamericana por la educación (REDUCA). Los grupos privados organizados en REDUCA establecen alianzas con las autoridades educativas, capturan recursos de cooperación, tienen presencia en los medios de comunicación, fomentan la reducción del currículo y promueven miradas críticas y descalificadoras del personal docente, al tiempo que generan presión para el recorte de derechos laborales en el sector educativo.

10. Los procesos de comercio educativo han profundizado el deterioro de las condiciones de trabajo docente, pues las reformas educativas han promovido la inestabilidad laboral, la reducción de los derechos laborales y la violación del derecho a organizarse, a firmar pactos colectivos y a participar en huelgas.

11. La intromisión de los grupos privados en la definición de la política educativa se ha hecho aún más evidente en el contexto de la crisis sanitaria causada por COVID-19. Durante la pandemia, la respuesta estatal se ha basado en las alianzas público-privadas para distribuir contenidos digitalizados y herramientas pedagógicas, así como formación docente para el uso de herramientas digitales en pandemia, promoviendo el rol del sector privado y de transnacionales tecnológicas en la política pública educativa.

12. Previo a la pandemia, estos actores privados habían liderado experimentos público- privados en la educación pública para implementar planes piloto en herramientas virtuales y productos de empresas tecnológicas. Ejemplo de ello fue el Plan Ceibal, una Computadora por niño y “la maleta” del proyecto PROFUTURO de Telefónica Movistar. Todos esos proyectos no tenían una perspectiva pública y con la llegada de la pandemia, fueron irrelevantes para garantizar el derecho a la educación pública.

Este documento da cuentas de la expresión de comercio educativo en el ámbito nacional, entrelazando la información encontrada en legislaciones, publicaciones, informes y noticias. El documento detalla las leyes y las prácticas que favorecen la participación del sector empresarial y las instituciones internacionales en los mecanismos de toma de decisión, la carrera de las Fundaciones de empresas privadas y las ONG por conquistar nichos de negocio y la naturalización de la presencia de grupos privados y empresariales que le hablan al oído a las autoridades educativas.

El OLPE es una herramienta al servicio de la acción política sindical de las organizaciones afiliadas a la Internacional de la Educación para América Latina y busca poner a disposición información actualizada y documentada que acompañe la acción sindical y la defensa del derecho a la educación pública en la América Latina.

Combertty Rodríguez G.

*Coordinador Regional Principal
Internacional de la Educación
América Latina.*





Introducción

En Uruguay, la educación pública estatal atiende al 82 % de toda la matrícula, educativa desde el nivel inicial (excluyendo a primera infancia) hasta el nivel universitario. En el año 2008, 70.000 de los 85.000 estudiantes universitarios asistían a la Universidad de la República (INE, 2008).

La forma de privatización mayormente observada en el Uruguay es la configuración de redes de empresas privadas que venden servicios al Estado y entre sí, para gestionar diferentes componentes de la política educativa. Para el negocio de estas redes es muy beneficiosa la narrativa del Instituto Nacional de Evaluación Educativa -INEEd, la Fundación aliada de la Federación de Cámaras Empresariales del Uruguay, Eduy21 y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE, sobre cómo la calidad educativa puede mejorar si se corrige el centralismo técnico de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y se da mayor autonomía los centros educativos para que puedan decidir sobre sus proyectos pedagógicos y asignar los recursos que necesiten, incluyendo el personal docente.

Se observa que la venta de diferentes servicios educativos se ha organizado como un “clúster productivo” en el sector educativo. Un clúster es, de acuerdo con Porter (1998), citado por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT; 2016) “un grupo de empresas interconectadas y de instituciones asociadas geográficamente próximas, en un campo particular, ligados por actividades e intereses comunes y complementarios”.

La OIT describe que, entre otras características, un clúster está formado por un grupo de empresas interconectadas que provienen de uno o varios sectores y que están asociadas por motivos geográficos, o bien, “ligadas por actividades e intereses comunes y complementarios” que, al participar en una dinámica de clúster, pueden beneficiarse de relaciones de colaboración para el crecimiento empresarial y/o productivo (p. 35). En un clúster pueden participar desde actores multinacionales, sector financiero nacional y transnacional, proveedores, empresas auxiliares, instituciones de gobierno hasta pequeñas y medianas empresas (del sector cooperativo, sector de la economía social, etc.), la academia, las ONG y los clientes, entre otras.

Los clústeres suelen ser planificados y estar legalmente constituidos como tales. No obstante, la dinámica que se ha observado entre distintas empresas y fundaciones dedicadas a distintos servicios educativos en el Uruguay muestra la dinámica de “encadenamientos productivos” propia de un clúster. Estas dinámicas articulan a distintos actores privados que, con el apoyo de un conjunto de normativas, promueven y amplían una lógica de venta de servicios y lucro en el marco de la educación pública.



Si bien se observan experiencias importantes en las que algunos grupos privados le venden sus servicios a otros grupos privados (como es el caso de la empresa ReachingU o DESEM) y no directamente al Estado, estos servicios terminan por expresarse y concretarse en el ámbito de la educación pública, generando y naturalizando la permanencia de empresas privadas en el quehacer educativo público.

La carrera docente y la forma de contratación desde los Consejos descentralizados de la ANEP sigue constituyendo un obstáculo para el desmantelamiento del sistema educativo y para el avance de la privatización.

El documento presentado a continuación analiza estas y otras situaciones observadas en el Uruguay y que constituyen parte de la dinámica de comercio educativo y lucro privado con la educación pública.



El marco normativo de la educación pública en Uruguay

En el Uruguay, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) no formula, ni implementa ni gestiona la política educativa. Esta tarea la cumple la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). El MEC coordina las políticas y establece los lineamientos y regula “parte de la educación inicial privada y la terciaria privada” (INEEd, 2016, p. 24).

El Sistema Nacional de Educación Pública es “el conjunto de propuestas educativas integradas y articuladas para todos los habitantes a lo largo de toda la vida “y está integrado por el Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y demás entes autónomos de la educación pública estatal, se rige por el principio de participación. El artículo 48 de la Ley sienta el cogobierno con la comunidad educativa, empezando por las y los trabajadores del sector, las y los estudiantes y las familias. Este principio se refuerza con el cometido que se le asigna a la ANEP en el artículo 53 de la Ley, en cuanto a “promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia”.

La Ley de Educación también crea la Comisión Nacional de Educación (COMINE) con alcance nacional y como ámbito para la deliberación sobre políticas educativas y para la asesoría y consulta en materia de articulación de las políticas educativas con otras políticas públicas y para la generación de debates sobre temas educativos. En el marco de la COMINE se encuentran la ANEP, el MEC, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Universidad de la República (Udelar) y la Universidad Tecnológica (UTEC). A esta Comisión la integran:

- Los miembros de la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública.
- Los directores generales de los Consejos de Educación integrantes de la Administración Nacional de Educación Pública.
- La máxima autoridad del Instituto Universitario de Educación.
- El presidente del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
- Dos representantes de la educación privada inicial, primaria, media y técnico profesional.
- Un representante de la educación universitaria privada.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante de los trabajadores de la educación.



- Dos representantes de los estudiantes.
- Un representante de los empresarios.
- Un representante de las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la educación.

El Artículo 43 de la Ley general de Educación establece que la COMINE acuerde su propio reglamento y el MEC debe asegurar “el apoyo presupuestal, administrativo, organizativo y técnico que requiera”. En su sesión de Instalación, en el año 2009, la COMINE se propuso establecer un Plan de Trabajo “con el objetivo de debatir, elaborar y acordar un Plan Nacional de Educación con vistas a 2030”.

El artículo 44 de la Ley crea el Congreso Nacional de Educación con “una integración plural y amplia que refleje las distintas perspectivas de la ciudadanía en el Sistema Nacional de Educación” (p. 14) para promover debate en el ámbito del Sistema Nacional de Educación y tendrá carácter asesor y consultivo en los temas de la aplicación de la ley de Educación. La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública convoca al Congreso Nacional de Educación en el primer año de cada período de Gobierno.

El Consejo Directivo Central (CODICEN) dirige la ANEP. A diferencia de otros países, en el Uruguay, la Ley N° 18.437 Ley General de Educación, en su artículo 61, legisla en contra de la participación del presidente y de los consejeros del Consejo Directivo Central del CODICEN en negocios educativos privados, estableciendo que “no podrán tener vinculaciones laborales o patrimoniales con instituciones de enseñanza privada ni desempeñar la función docente particular en la órbita de la educación básica y general” (p. 17).

La ANEP tiene autonomía técnica y administrativa con respecto al Poder Ejecutivo y está compuesta por cuatro consejos con carácter colegiado: el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), el Consejo de Educación Secundaria (CES), el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) que también tiene oferta en nivel medio en las modalidades tecnológicas y técnico-profesionales, y el Consejo de Formación en Educación (CFE). El Artículo 44 de la Ley sienta la autonomía de estos Consejos y “la potestad de dictar su normativa, respetando la especialización del ente” (p. 14).

Además, el Consejo de Formación en Educación es el ente de educación terciaria pública responsable de la formación de profesionales de la educación, desde maestros y profesores hasta maestros técnicos educadores sociales.



Las organizaciones sindicales del país están organizadas según estos niveles de enseñanza autónomos anteriormente descritos:

- La Federación Uruguaya del Magisterio (FUM) que organiza a la enseñanza primaria (inicial y básica),
- La Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES) que organiza docentes de enseñanza secundaria (básica y superior),
- La Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (AFU-TU) que organiza a funcionarios la enseñanza técnica y profesional y la Asociación de Docentes de la Universidad de la República (ADUR).

Además, el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Privada (SINTEP) organiza a docentes y funcionarios de la enseñanza privada no universitaria.

Nuevamente, marcando una diferencia con lo observado en otros países, la legislación del Uruguay fomenta que estas estructuras tengan participación de personas que sean o hayan sido trabajadores de la educación pública. Se establece para el caso del Consejo de Educación Inicial y Primaria, el Consejo de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional, el artículo 65 de la Ley dictamina que “se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años”.

También los cinco integrantes del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la ANEP deben haber “actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años”. El Presidente de la República nombra a tres de estos cinco miembros durante el Consejo de Ministros y con la venia de tres quintos de los componentes elegidos de la Cámara de Senadores (tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del Artículo 94 de la Constitución de la República).



Autoridades e instancias educativas

La Ley también prevé la participación docente en la toma de decisiones del sistema educativo mediante las Asambleas Técnico Docentes (ATD) que deberían funcionar como entes consultivos del CODICEN o cada consejo de educación ([INEEd](#), 2019).

Este nivel de representación y participación docente en las estructuras de toma de decisión ha sido criticada directamente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), como se revisa más adelante en este documento.

Este tipo de participación también es atacada indirectamente por el Banco Mundial, que en su informe APRENDER (BM, 2018) critica la incidencia y participación en el nivel de toma de decisiones de los docentes organizados en sindicatos.

El artículo 70 de la Ley General de Educación establece la creación de las Asambleas Técnico Docentes que son representativas del cuerpo docente en cada centro educativo. La ley les otorga “iniciativa y función consultiva en aspectos educativos de la rama específica y de educación general”, así como “derecho a iniciativa frente a la Dirección del Centro Educativo”.

Además, el Artículo 76 de esta ley sienta la creación de los Consejos de Participación en cada centro educativo público de Educación Inicial, Primaria, Media Básica y Media Superior y Educación Técnico-Profesional, en los que participan estudiantes o participantes, educadores o docentes, madres, padres o responsables y representantes de la comunidad. En los casos de Educación Media Básica, Educación Media Superior y Educación Técnico-Profesional (UTU), los Consejos de Participación de Centros Educativos deberán estar compuestos por al menos un tercio de las personas representantes estudiantiles.

Los Consejos pueden elaborar propuestas con respecto a los proyectos educativos, los convenios con otras instituciones, la obtención de donaciones y otros recursos extra presupuestales, las obras edilicias o de mejoras, las agendas culturales y sociales dentro del centro, etc.



Presupuesto educativo

El presupuesto educativo es elaborado por el Parlamento, el Poder Ejecutivo e instituciones involucradas como parte del presupuesto nacional y es asignado desde el gobierno central a la ANEP. La ANEP lo distribuye entre los Consejos de Educación y estos a los centros educativos. Permanentemente, al igual que ocurre en otros países, las personas docentes y funcionarias son señaladas porque representan el 85 % del presupuesto de la ANEP (p. 19).

El artículo 41 del Capítulo VIII de la Ley General de Educación, actualizado en el año 2017, establece que cada centro educativo público debe disponer de fondos presupuestales para “mantenimiento del local, la realización de actividades académicas y proyectos culturales y sociales de extensión”. Ese mismo artículo abre la posibilidad de que los centros educativos reciban fondos de otros actores y señala que “podrán realizar convenios con otras instituciones, con la autorización correspondiente” (p. 12).

La educación del Uruguay se rige por una coordinación territorial y el Artículo 90 de la Ley crea las Comisiones Departamentales de Educación. Estas comisiones serían coordinadas por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública y en ellas participa una persona de cada Consejo integrante de la ANEP (CEIP, CES, CETP y CFE). Además, a estas comisiones se suma un representante del Instituto Universitario de Educación, del Instituto Terciario Superior, del Consejo Nacional de Educación No Formal, del Consejo Coordinador de Educación en la Primera Infancia y de la Universidad de la República. La reglamentará el funcionamiento de las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación y podrá establecer mecanismos de coordinación regional entre las Comisiones Departamentales.

El Artículo 41 de la Ley general de Educación establece que los centros educativos promoverán la participación de docentes, de personas funcionarias, padres, madres y estudiantes en la “formulación, seguimiento y evaluación” del proyecto educativo. Según el mismo Artículo de la Ley, esta lógica participativa constituye la forma en que el Estado también fortalecería “la gestión de los centros educativos públicos en los aspectos pedagógicos, de personal docente y no docente, administrativos y financieros”. Además, se detalla que el centro educativo público dispondrá de fondos presupuestales para el mantenimiento del local, la realización de actividades académicas y proyectos culturales y sociales de extensión. Los centros educativos podrán realizar convenios con otras instituciones, con la autorización correspondiente.



Con respecto a la regulación de la educación y atención en primera infancia, el Artículo 96 de la ley dispone que la ANEP supervisará las instituciones privadas habilitadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria. Los centros que no hayan sido habilitados por la ANEP y que no sean de la competencia de los programas, proyectos y modalidades de intervención social del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), serán considerados centros privados y serán autorizados y supervisados por el MEC. Para ello, el Artículo 98 de la Ley crea el Consejo Coordinador de Educación en la Primera Infancia en el Ministerio de Educación y Cultura bajo la Dirección de Educación del MEC. En este Consejo Coordinador participan representantes del CEIP de la ANEP, del INAU, del Ministerio de Salud Pública, representantes de educadores en primera infancia y de los centros de educación infantil privados.



La LUC: Una amenaza a la integralidad del sistema educativo y que puede beneficiar el comercio educativo en Uruguay

Al momento de publicar este análisis, las centrales obreras de Uruguay, junto con el movimiento social y partidos políticos estaban trabajando a favor de un referéndum para derogar 135 artículos de la Ley de Urgente Consideración (LUC). Para la consulta popular se requiere la adhesión del 25 % del total de personas habilitadas a votar y esta adhesión se debe haber logrado antes del mes de julio de 2021, en que entraba en vigor la LUC. La lectura de este documento debe hacerse tomando en cuenta que se escribió previo a julio del 2021 y la LUC aún no estaba vigente.

A grandes rasgos, para el sector educativo, la LUC propone pasos hacia la desarticulación del sistema nacional de educación, la exclusión de los sindicatos del diseño y la gestión de la política pública y nuevas condiciones favorables al comercio educativo. Además, la LUC refuerza los roles de actores no estatales en la política educativa como son el Centro Ceibal (Fundación) y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd).

Como se muestra en este documento el Centro Ceibal y el INEEEd son actores que juegan a favor del debilitamiento de la educación pública y a favor de la participación privada en la educación.

El último apartado de este documento ofrece un detalle sobre los artículos de la LUC que tienen un impacto directo en la educación pública, tanto en materia de gestión, formación docente y proceso educativo. Además, en la sección de Anexos se ofrece una tabla comparativa de lo que está vigente actualmente en el marco normativo y lo que la LUC cambiaría con respecto a la ley vigente actualmente.

A inicios de noviembre del año 2019, cuando el ahora residente Luis Lacalle Pou era aún candidato, una de sus principales banderas de campaña fue el anuncio de que su primera acción como presidente sería el envío al parlamento de una Ley de Urgente Consideración (LUC), que tendría hasta 500 medidas para adaptar distintas leyes vigentes en los ámbitos económicos, educativos, agrícolas y otros.

A lo largo de la campaña electoral, el candidato optó por no explicar el detalle de estas medidas. En el mes de enero de 2020 se había divulgado un primer borrador de Ley de Urgente Consideración, al cual los partidos políticos podrían hacerle recomendaciones.

El jueves 9 de abril de 2020, el ahora presidente Lacalle Pou, anunció que había



enviado el nuevo texto con 502 artículos a los integrantes del Congreso. De estos 502 artículos, 74 corresponden a modificaciones en educación. En ese momento, Uruguay estaba implementando medidas de distanciamiento social para la prevención de la propagación del COVID19, el Parlamento no podría discutir la Ley de manera formal. No obstante, Lacalle Pou considera posible que el proyecto entre al Senado el 20 de abril de 2020 (El País, 2020).

Según la constitución del Uruguay, una Ley de Urgente Consideración recibe aprobación, al menos tácita 90 días después de que se hace el envío formal al Poder Legislativo. El Artículo 168, en su inciso 7, establece que, si en el periodo de esos 90 días el Parlamento no la rechaza o aprueba con modificaciones, el proyecto se aprueba de hecho. En el mes de enero, se conoció que la LUC incluía algunas modificaciones a la Ley General de Educación N°18.437.

Entre los principales cambios se observa la inclusión de la cooperación internacional como un actor protagónico en la política educativa nacional, la eliminación de la participación docente en la ANEP, la desregulación de la formación docente y de la educación en línea, desregulación que habilita la participación privada en ambos procesos, la introducción de cláusulas que más adelante permitirían el reconocimiento de formación docente brindada por entes privados no universitarios, entre otros.

La LUC tiene al menos cuatro medidas que impactarían la composición y el funcionamiento de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP):

- Exclusión de representantes de docentes en los consejos de la ANEP.
- Incorporación de los directores generales de los consejos desconcentrados en el CODICEN.
- Eliminación del requisito de contar con al menos 10 años de experiencia en educación pública para conformar los órganos directivos de la ANEP.
- Eliminación de la obligación de convocar al Congreso Nacional de Educación, convocatoria que sería meramente optativa.

Otros cambios que se implementarían con la LUC son la eliminación del Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), la creación de la Organización General de la Educación Pública. Esto no es simplemente un cambio de nomenclatura, sino que es una transformación en la perspectiva de la gestión de la política educativa. Al eliminarse la lógica de sistema ya no es necesaria una articulación y una gestión desde el Estado, sino que los procesos educativos se pueden gestionar, concesionar y tercerizar.



Además, la LUC propone la Creación de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas, lo cual podría también tener repercusiones en los procesos de evaluación del sector educativo y otras decisiones como el diseño del presupuesto y la carrera docente, entre otros.

En el último apartado, este documento recupera los cambios propuestos por la LUC con respecto a las legislaciones vigentes y que pueden habilitar la participación del sector privado en la política educativa y generar las condiciones para que crezca el comercio educativo, al tiempo que se debilitan los espacios de discusión y de participación en los que hay presencia del sector magisterial.

Independientemente de si la LUC entra en vigor, la Ley muestra toda una hoja de ruta para desarticular el sistema de educación pública que existe en Uruguay hasta el día de hoy. La LUC no debe leerse de forma independiente, sino puesta en perspectiva con los diferentes préstamos para la educación que aprueba el BID para Uruguay y de la mano con el Libro blanco de EDUY 21 y con las recomendaciones de la OCDE en materia educativa en el país.



Condiciones públicas ideales para la participación y el lucro privado

A continuación, se revisan las actuaciones de distintos actores privados que han desarrollado, de forma legal y pública, distintos formatos de intervención y lucro privado en diferentes niveles de la política pública en educación. Si bien esta participación está amparados en la ley, los formatos de esta actuación, incluyendo el enfoque de ciertas temáticas y la distribución de fondos, van definiendo también las dinámicas en el sector público.

El crecimiento de las alianzas público-privadas está amparado en la Ley 18.786 del año 2011 que establece el marco regulatorio que habilita a un organismo público (Administración Pública Contratante) impulsar un proyecto y para ello, a contratar a una “persona de derecho privado, por un período determinado, el diseño, la construcción y la operación de infraestructura o alguna de dichas prestaciones, además de la financiación”. Le ley considera que este tipo de modelo permitiría la “mejor forma de satisfacción de las finalidades públicas”. Pueden ser parte de las APP las obras de “infraestructura social, incluyendo cárceles, centros de salud, centros de educación, viviendas de interés social, complejos deportivos y obras de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano”.

Según la legislación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP tiene las tareas de proveer “las metodologías y lineamientos de evaluación socioeconómica de proyectos”, facilitar “la planificación de las inversiones. Además, en el Uruguay opera la Corporación Nacional para el Desarrollo, una agencia de infraestructura especializada en estructuración, con carácter público y regida por el derecho privado. El Ministerio de Economía y Fomento (MEF) impulsa y promueve proyectos bajo el modelo PPP y en coordinación con la OPP.

Esta legislación “excluye en estos casos los servicios educativos, sanitarios, de seguridad y reeducación de reclusos” y además aclara que “en ningún caso, los Contratos de Participación Público-Privada podrán incluir: I) Servicios educativos cuando se trate de centros educativos”. Es decir, la administración pública no podría contratar los servicios educativos en centros educativos como tales.

En ese sentido, existe un conjunto de negocios que no se denominan alianzas público-privadas pues no caben en lo que legisla la normativa, pero que operan como una venta de servicios permanente que tienen como ámbito de negocio el sistema educativo público.



Paréntesis: las fundaciones y los beneficios para los modelos de negocio

El mundo de los negocios privados diseña sus propias reglas de juego y siempre que los gobiernos lo permiten, estas reglas se imponen en el sector público. En los años noventa y durante la primera década del siglo XXI, las empresas promovían la responsabilidad social empresarial (RSE), que se centraba en proyectos coyunturales en las comunidades de impacto de las empresas. Era común ver las empresas haciendo filantropía, donando pintura para remozar escuelas, sembrando árboles o arreglando puentes, etc.

A partir del 2010, el empresariado privado ha sustituido la RSE por políticas “de sostenibilidad”, que promoverían impactos positivos en los ámbitos ambientales, económicos y sociales, principalmente en áreas vinculadas a sus negocios. Es en el marco de la “sostenibilidad”, que las empresas del sector privado, principalmente las grandes y las transnacionales, han creado sus propias fundaciones para desarrollar proyectos más permanentes y de mayor injerencia en procesos locales y de política pública. Algunas con mucha presencia en la región y en negocios educativos son la Fundación Telefónica (Telefónica/Movistar), la Fundación Santander (Banco Santander), Fundación Compartir (Banco Compartir), Fundación Santillana, Fundación Varkey, etc.

La sostenibilidad está alineada con el “sistemas de compra responsables”, un conjunto de criterios utilizados por los gobiernos y por las propias empresas, para favorecer la selección de unos oferentes sobre otros a la hora de comprar productos y servicios.

En general, reportar la donación de fondos a fundaciones y a proyectos de sostenibilidad, brinda a las empresas dos grandes ventajas. Por un lado, mejoran sus posiciones en los “sistemas de compra responsables”. Por otro, les permite beneficiarse de exención fiscal (en algunos países hasta en un el 20 % de cargas fiscales). Es decir, las reglas planteadas por el sector privado, como son sus reglas sobre políticas de sostenibilidad, le benefician nuevamente en términos de lucro.

Ley de mecenazgo y patrocinio

Uruguay cuenta con un sistema de beneficios fiscales aplicables al pago de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto al Patrimonio (IP) cuando los actores contribuyentes hayan hecho donaciones a entidades cuyos fines apliquen como “sociales de interés general”, ya sean estatales no estatales.



Estos beneficios consisten en que cuando una empresa o un contribuyente al fisco, hace una donación en forma de patrocinio a una institución educativa, se le revierte el 75 % de la donación realizada en concepto de exoneración de IRAE e IP, exoneración que se hace efectiva mediante certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI) para pagar estos impuestos. Además, la ley permite que, para efectos fiscales, el 25 % restante de la donación se puedan descontar como gasto de la empresa.

Es decir, al realizar una donación, una empresa puede recibir beneficios fiscales de hasta un 81,25 % del monto donado.

La investigación sobre “El avance privatizador en la educación uruguaya: discursos y políticas” desarrollada por FENAPES y la Internacional de la Educación (FENAPES, 2019) en el marco de la Campaña Global contra el Comercio Educativo de la Internacional de la Educación, lo ejemplifica así

Esto significa que, de cada \$100 donados, el Estado renuncia a cobrar del IRAE y el Impuesto al Patrimonio en \$75. Los \$25 restantes pueden ser tomados como gastos de la empresa, lo que deja la posibilidad a deducir \$6,25 (que correspondería pagar por IRAE) y puede deducirse del impuesto a la renta de las personas físicas categoría 1 (rentas del capital) otros \$1,75, con lo que se da una renuncia fiscal total de \$83. En suma, del total donado, el Estado les devuelve a las empresas el 83 % del monto (p.105).

Las donaciones pueden hacerse a instituciones educativas públicas o privadas. Cuando las donaciones sean para instituciones públicas, deben dirigirse a aquellas de educación primaria, secundaria, técnico profesional, así como a instituciones de formación docente.

En el caso de las donaciones a instituciones privadas, estas también pueden ser de educación primaria, secundaria, técnico profesional y atender “poblaciones carentes”, este último criterio estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura.

Las donaciones dirigidas a educación terciaria e investigación pueden beneficiar a:

- la Universidad de la República
- Universidad Católica del Uruguay
- Universidad de Montevideo
- Universidad ORT Uruguay
- Universidad de la Empresa
- Instituto Universitario CLAEH
- Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable
- Fundación de Apoyo
- Fundación Instituto Pasteur,
- Instituto Antártico Uruguayo
- la Universidad Tecnológica.



También se hacen efectivos los beneficios fiscales cuando las donaciones van dirigidas a instituciones de atención a la niñez, sean estas públicas o privadas. Específicamente se pueden obtener beneficios fiscales cuando se hacen donaciones a:

- Aldeas Infantiles S.O.S.
- Asociación Civil Gurises Unidos.
- Centro Educativo Los Pinos.
- Fundación Salir Adelante.
- Fundación TZDAKÁ.
- Fundación Niños y Niñas del Uruguay.
- Instituto de Promoción Económica Social del Uruguay.
- Asociación civil "Fe y Alegría del Uruguay"
- INAU.
- Fundación Niños con Alas.

Para ser consideradas donaciones válidas y sujetas de exoneración, los fondos debieron haber cumplido con un proceso de presentación de proyectos al Ministerio de Economía y Finanzas. Estos proyectos deben especificar claramente el plan de trabajo con objetivos claros, con una descripción de las actividades del proyecto y con el detalle de los montos a invertirse en unidades indexadas según la imputación de impuestos. Además, cada proyecto financiado por donaciones debe presentar un informe anual al Ministerio de Economía y Finanzas.

Para cumplir estos requisitos y acceder al beneficio fiscal, se requiere una amplia pericia técnica, incluyendo la preparación de las propuestas, su implementación, el desembolso de los fondos y su reporte. Esta pericia técnica es parte de los servicios que vende el grupo privado ReachingU, que se revisa más adelante.



Los experimentos educativos favorables con los negocios en educación

El nivel de participación de las empresas, fundaciones y grupos privados en ámbitos cruciales para la educación de Uruguay es altamente sofisticado. Estos ámbitos incluyen el INEED y el Plan Ceibal.

La complejidad y el nivel de expertise con que se gestionan los negocios educativos es similar al que se ha observado en Colombia. Por eso, es de esperar que otros sectores empresariales vuelvan la mirada hacia Uruguay y se busquen escalar los experimentos de alianzas público-privadas que se impulsan en ese país.

Un primer experimento: Instituto Nacional de Evaluación Educativa- INEED

El Artículo 113 de la Ley de Educación crea el Instituto Nacional de Evaluación Educativa -INEEd-, establecido como persona jurídica de derecho público no estatal, que no responde a la ANEP, sino que se vincula al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación y Cultura. La Ley establece que el INEEd sea dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada por una Presidencia, designada por el Ministerio de Educación y Cultura y además por otros seis integrantes:

- 3 designados por el Consejo Directivo Central de la ANEP.
- 2 designados por la Universidad de la República.
- 1 por la educación privada inicial, primaria y media habilitada.

Los cargos se asignan por cuatro años y se pueden reasignar por un segundo periodo.

El Artículo 115 de la Ley de Educación establece que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa INEEd debe “evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas” en los niveles inicial, primario y medio-. Además:

- Aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad.
- Dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas.
- Favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación.



- Aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos.
- Proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio.
- Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación.

Además, cada dos años el INEEEd debe elaborar el Informe del Estado de la Educación en Uruguay, informe que se presenta al Parlamento Nacional, al Poder Ejecutivo y a los organismos de enseñanza.

El INEEEd y el uso de fondos públicos para atacar la educación pública

A pesar de la claridad de los alcances de las tareas dispuestas en la legislación y a pesar de que la ANEP, como ya se detalló en este documento, cuenta con sus propias Comisiones Consultivas, el INEEEd “no se concibe como un simple proveedor de información sino como una institución que analiza, reflexiona, dialoga y articula”. Además, el INEEEd considera que es gracias a sus aportes que se logra que “los debates públicos sobre la educación no sean superficiales e inconducentes; y que construye espacios de aprendizaje para que esto sea posible”. Este tipo de planteos reproduce otros que otorgan validez a los debates pedagógicos y educativos únicamente cuando estos están contruidos a partir de estadísticas estandarizadas.

Parte del tipo de debates que quiere liderar el INEEEd recuerdan mucho a las posturas de la OCDE y del BID. Por ejemplo, crítica del gasto público en educación y desvalorando al personal docente como un colectivo que en su propia trayectoria educativo mostró resultados muy pobres. Incluso, el INEEEd coincide con los cuestionamientos a la gestión del sistema educativo al nivel local y nacional, señalando que está muy centralizado, a pesar de que, como ya se describió en este documento, los centros educativos y los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo cuentan con ámbitos de participación y de elaboración conjunta de propuestas, así como de monitoreo y seguimiento de los diferentes procesos incluyendo el uso de los recursos.

A pesar de los ámbitos y estructuras de participación de alcance local, el INEEEd insiste en que el “sistema educativo uruguayo ha operado históricamente con una lógica de alta centralización, tanto funcional como territorialmente. La gran mayoría de las decisiones administrativas y curriculares (la organización de la enseñanza, la administración del personal, la planificación, programación, el manejo de los recursos



financieros, la adquisición y asignación de recursos de infraestructura y materiales, entre otras decisiones) son tomadas por las autoridades del sistema (los consejos), radicadas en Montevideo "(INEEd, 2016, p. 11).

Esta mirada del INEEd coincide con la del BID, que en su informe de país 2010-2015 (BID, 2015) criticaba que el Uruguay es uno de los países más centralizados de la región. El Banco apoyaba la promoción de una reforma del Estado enfocada en la descentralización y la promoción de una agenda de gobierno digital (p. 5). En ese mismo informe el BID analizaba que el Uruguay enfrentaba un incremento en la "diversidad" y en la "presión de gasto" y que esta presión se debía atenderse mediante una priorización del gasto.

Igualmente, el INEEd levanta algunas banderas en miras a las plataformas digitales de información que, entre otros, arrojen información sobre las y los trabajadores, principalmente en términos de "la incidencia del ausentismo docente (...) el tipo de personal docente y no docente; los programas implementados, entre otras" (INEEd, 2016, p. 12).

En el Informe de Educación del Uruguay 2017-2018 (INEEd, 2019), el Instituto llama a "revisar la normativa vigente sobre presentismo" y critica **que las y los docentes tengan permiso de ausentarse hasta 9 días al año** y poder cobrar el presentismo. Los datos muestran que aproximadamente un quinto de los docentes de primaria registra más de 20 ausencias en el año, lo que se considera "ausentismo crónico" (p. 68).

Este planteo no debe leerse aislado de otro, que responde a una tendencia creciente, enfocada en atacar al personal docente por no necesariamente mostrar resultados de excelencia en su trayectoria académica. El informe describe que quienes tienen mayores posibilidades de dedicarse a la docencia son personas que tuvieron episodios de repetición en su trayectoria estudiantil, son provenientes de zonas no metropolitanas, mayoritariamente matriculados en educación pública y con familias más vulnerables. El texto del INEEd plantea que

El rezago y el estatus socioeconómico y cultural parecen tener una gran incidencia en la decisión de asistir a formación docente, incluso luego de controlar por el resto de las variables consideradas. Quienes en 2009 tenían al menos un año de rezago y aquellos de menor estatus socioeconómico y cultural son quienes tienen mayor probabilidad de optar por formación docente (p. 50).



Plantear que el personal docente tiene carencias estructurales en función de su origen sociocultural es una mirada muy corta, normaliza la estigmatización contra este personal, pero sobre todo, muy estratégica para un negocio educativo para la venta de todo tipo de capacitaciones docentes, principalmente en las llamadas habilidades blandas o del siglo XXI, que son finalmente, un paquete de rasgos de comportamientos, o incluso para quienes insisten en que los docentes consumen mucho presupuesto educativo. Sin ir más lejos, el INEEd subraya que “el 85 % del gasto de la ANEP son remuneraciones” y que el personal estaría consumiendo “la gran mayoría de los recursos” (p.19).

En el Informe de Educación del Uruguay 2017-2018 (INEEd, 2019), el INEEd se muestra bastante alineado con las posturas del BID y la OCDE establece que la dinámica actual de gestión le “resta flexibilidad y capacidad de iniciativa a nivel departamental o local” e incluso señala que “se ha instalado en la discusión pública la necesidad de dotar a los centros educativos de mayor autonomía para gestionar recursos y tomar decisiones en cuanto al currículum”, cuando como se ha observado, este tipo de actuación y participación local ya está ampliamente estipulado en la Ley de Educación.

El tipo de descentralización que promueve el INEEd es el que se ha diseñado para los campus que funcionan en el ámbito del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), que estaría orientado a brindar autonomía en el diseño curricular de los centros y la gestión de recursos a nivel regional, promoviendo la actuación en alianzas público-privadas.

Quizás estas posturas, tan claramente orientadas a atacar la educación pública, son más fáciles de comprender si se revisa el origen de la creación o fundación del INEEd. El mismo Instituto reconoce que es como parte de una tendencia impuesta en los países del Sur que ha orientado a que las decisiones en política educativa estén cada vez menos enfocadas en el derecho a la educación pública y en el fortalecimiento del sector y más centradas en “el uso intensivo de información” (INEEd, 2019, p. 5).

El INEEd ha sido objeto de fondos no reembolsables del BID. En el año 2012, año de su fundación, el BID aprueba una Cooperación Técnica no Reembolsable por US\$ 20000 bajo el concepto de Apoyo al Instituto Nacional de Evaluación Educativa para el fortalecimiento del INEEd en su “etapa fundacional” (BID, 2012).

En el año 2016 se le asignó parte de una **Cooperación Técnica no reembolsable del BID por US\$ 300000 para** apoyo al diálogo sectorial en el sector educación (BID, 2016). Esa segunda cooperación técnica financió parcialmente el diseño de ítems, el



desarrollo de pruebas y la coordinación de la Evaluación Nacional de Logros Educativos para el nivel de Educación Media Básica, así como un plan piloto que validará las pruebas de lectura, matemática y habilidades socioemocionales. Los fondos de la Cooperación también apoyarían una estrategia de difusión de los resultados para incidir en la toma de decisiones y el diseño de la política, mediante talleres, diálogo con autoridades, investigadores, y otros actores que pudieran incidir en el diseño de la política educativa (BID, 2016).

Esta no es la única relación entre el INEEd y estas instituciones financieras. De hecho, el documento sobre El financiamiento de la educación. Conectando recursos y aprendizaje (INEED, 2018) elaborado de la OCDE, figura como una publicación “En Convenio” con el INEEd. En este documento, una de las tesis principales llama a focalizar la oferta gratuita (no necesariamente pública) de la educación en la población en mayor riesgo de exclusión y pobreza y establecer mecanismos para que todas las familias que pueden pagar por educación lo hagan. Es decir, es una ruta para convertir la política pública educativa en una focalizada asistencialista y no en un derecho amplio con un enfoque universal.

Esta es una mirada de la educación pública como una herramienta asistencialista para atender a la población más vulnerable. En dicho documento, la OCDE adelanta que “como las fuentes de financiamiento se están volviendo más diversas, un conjunto cada vez más numeroso de actores del sistema educativo también está logrando incidir en las decisiones en materia de gasto” (p. 7) y consecuentemente propone que se establezca un marco regulatorio para el financiamiento público de los centros de educación privados. Además, plantea que cada vez más los procesos educativos se midan con indicadores simplificados y estandarizados que supuestamente permitirían mayor transparencia en la gestión de la información (p. 13).

Otra de las recomendaciones permanentes de la OCDE, respaldada por el INEEd pues genera esta publicación en convenio, es la de retirar fondos que ahora se dedican a la educación superior y reorientarlos a los niveles de primaria y secundaria. Este tipo de recomendaciones genera una tensión entre los distintos niveles de educación, abriendo una contradicción en el proyecto educativo de los países. El recomendar que se desatienda la educación superior tiene un tinte claramente político y es una forma de promover el desfinanciamiento y la desarticulación de los proyectos soberanos de investigación y de producción del conocimiento en el territorio latinoamericano.

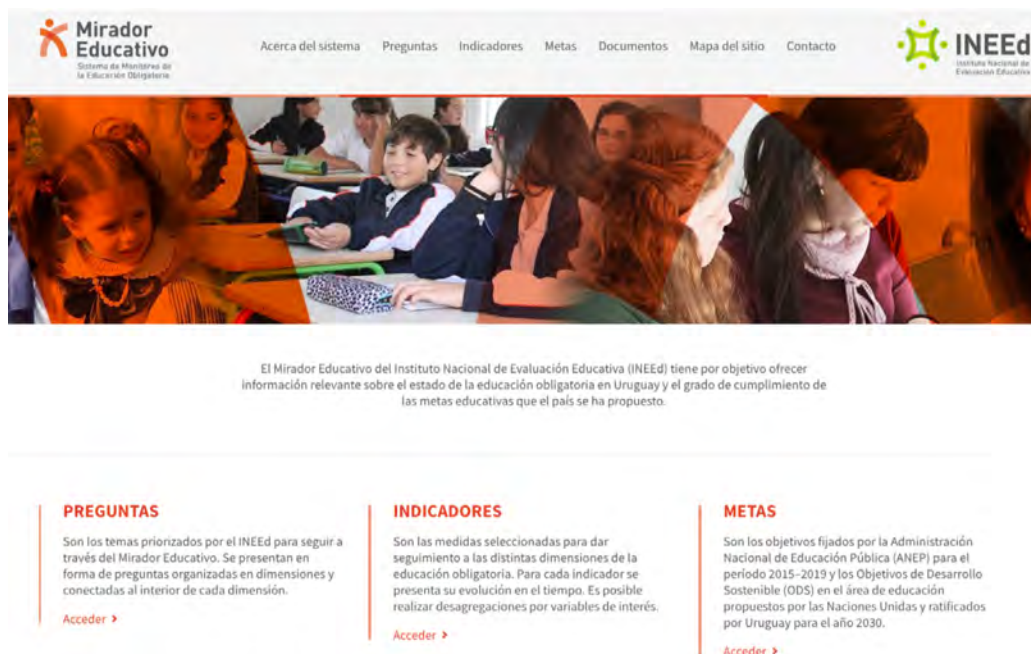


Imagen 1: EL MIRADOR EDUCATIVO (INEEd, 2021) en mirador.ineed.edu.uy

Este es un proyecto del INEEd, también alineado con proyectos como el Laboratorio SUMMA, del BID o las plataformas lanzadas por sectores privados como el Observatorio Educativo de Juntos por la Educación de Paraguay, enfocados en la construcción de datos estandarizados útiles para la comparación intensiva.

Según el Plan Estratégico 2017-2020 del Instituto, el Mirador Educativo pretende, entre otras cosas, dar cuenta del cumplimiento del Uruguay no solamente con relación a las metas planteadas por ANEP, sino con respecto a “los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el área de educación propuestos por las Naciones Unidas y ratificados por Uruguay para el año 2030” (INEEd, 2019). El Mirador Educativo aporta información sobre el desempeño de los estudiantes y recursos destinados a la educación. El fin es también agregar datos sobre “docentes, gestión, oportunidades de aprendizaje y contexto” (INEEd, 2019, p.28).

El INEEd y la cultura de compra de servicios a terceros

La legislación le asigna al INEEd un presupuesto propio. Al revisar los informes de auditoría y de contabilidad del Instituto, salen a relucir los montos que se destinan a la compra servicios a terceros expertos.



En el primer año de funcionamiento, el INEED destinó US\$ 237378.82 al pago de consultorías externas. En el segundo año aumentó a US\$ 363 754.63 y en el 2017 este monto casi se había duplicado hasta llegar a US\$ 678941.42. Si bien el INEEd también recibe fondos de cooperación mediante convenios con actores privados y multilaterales como el BID, la UNESCO y embajadas, también cuenta con presupuesto público asignado por ley.

Por ejemplo, sólo en el periodo 2013 a 2014, el INEEd contrató 9 estudios a grupos consultores externos. Para las mismas contó con un monto de UY 8723 955.00 millones de pesos uruguayos (equivalentes a US\$ 237378.82). A continuación, se muestra el detalle de estas compras. El Informe de auditoría no muestra el monto pagado por cada servicio.

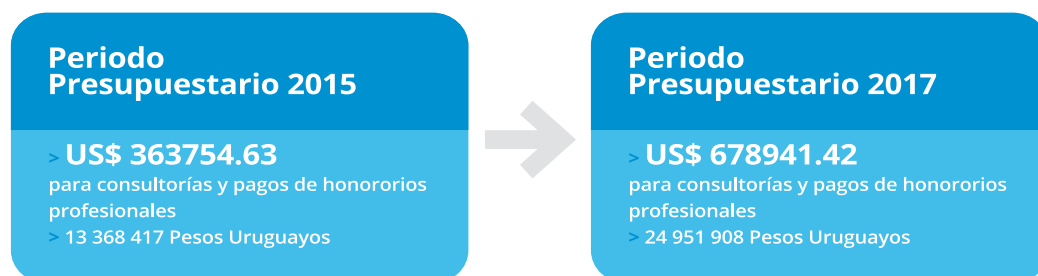
Tabla 1. Algunos productos contratados por el INEEd a proveedores privados de servicios educativos y servicios profesionales

Periodo	Proveedor	Producto contratado
2013	Asociación ProFundación de las Ciencias Sociales.	Informe de Trayectorias. Plan de Trabajo Pisa 2009.
	Asociación ProFundación de las Ciencias Sociales.	Conformación de equipo para la Tercera Encuesta de Juventud.
	Asociación ProFundación de las Ciencias Sociales.	Trayectorias Educativas y primer seguimiento a adolescentes que no asisten al ciclo básico.
	Sociedad de Hecho IBX.	Estudio "Estado y Gestión de la Infraestructura de los centros públicos urbanos"
	Consultora BAY S.A.	Estudio "La Docencia en Uruguay, condiciones de trabajo y Carrera docente"
	Daniel Feldma, Mariano Palamidessi y otros.	Estudio "Transformaciones curriculares en Uruguay Análisis prospectivos de planes de estudio en educación primaria y media".
	Javier Chiossi	Estado de Situación de las Estadísticas Educativas.
	Sociedad de Hecho IBX	Estructuras y Procedimientos de gestión en la educación media en Uruguay.
	Flavia Caldani y Guillermo Ferrer.	Análisis de los procesos de los procesos de formulación curricular y en Uruguay 2006-2008.

Fuente: elaboración propia con datos de INEEd.



La dinámica de compra a terceros se ha mantenido y ha crecido en los presupuestos de los siguientes años. El siguiente gráfico muestra cómo el presupuesto utilizado para la compra de servicios a terceros, en formatos de consultorías, estudios e investigaciones, casi se duplicó del año 2015 al año 2017.



Estos datos se han tomado de los Informes de auditoría del INEEd. Se han construido con base de los montos presupuestados bajos los rubros de “Gastos de Producción” y “Honorarios Profesionales” de ambos periodos presupuestales.

Para el año 2019, el Presupuesto del instituto se muestra así:

Tabla 2. Información del presupuesto del INEEd en el 2019

Detalle	En pesos uruguayos	En dólares*
Saldo inicial estimado	UYI 8.400.000,00	\$ 228648.00
Ingreso refuerzo a solicitar 2018	UYI 3.000.000,00	\$ 81660.00
Ley 19.355 (art.662) y Ley 19.438 (art.6) - Presupuesto 2019	UYI 70.000.000,00	\$ 1905400.00
Rendición de cuentas 2017	UYI 1.500.000,00	\$ 40830.00
DISPONIBLE PARA EL AÑO 2019	UYI 82.900.000,00	\$ 2256538.00
Presupuesto de gastos (\$ pesos)	TOTAL 2019	
Remuneraciones personal de planta	UYI 65.169.245,00	\$ 1773906.85
Gastos Funcionamiento	UYI 4.099.923,00	\$ 111599.90
Contratos de servicios de asesoramiento	UYI 2.288.783,00	\$ 62 300.67
Capacitaciones	UYI 200.000,00	\$ 5 444.00
Inversiones	UYI 456.257,00	\$ 12419.32
Líneas de investigación	UYI 10.039.225,00	\$ 273 267.70
TOTAL GASTOS 2019	UYU 82.253.432,00	\$ 2238938.42
SALDO a favor	UYU 646.568,00	\$ 17599.58

Fuente: Elaboración propia con datos de INEEd (2019)



El finalizar el año 2019 quedará claro cuánto de los \$ 62 300.67 correspondientes a servicios de asesoramiento y de los \$ 273 267.70 de líneas de investigación serán utilizados para pagar consultorías externas.

El Plan Estratégico del INEE para el periodo 2017-2020 (2019) incorpora actividades de formación de docentes en “herramientas para la evaluación en aula, así como en metodologías para la investigación educativa” y la organización de espacios de “formación e intercambio con actores técnicos y académicos, tanto a nivel local como internacional y con grupos de investigación externos” (p. 17).

En el Plan Estratégico 2017-2020, el INEE formaliza su intención de irse posicionando como actor en la implementación de las Pruebas PISA de la OCDE, formalmente implementadas por la ANEP. En el plan, el Instituto informa que ha venido “involucrándose en ellas y elaborando sus propios informes en forma autónoma e independiente. Esta práctica será continuada garantizando que todos los informes se hagan públicos” (p. 27)., lo cual puede inducir a pensar que el INEE considera que la ANEP no está facilitando que se conozcan todos los resultados. Este tipo de mensajes están en la línea de las afirmaciones del Banco Mundial que ha venido insistiendo en que las y los diferentes actores de la educación pública tienen intereses corporativos y por ello no quieren que se conozcan los resultados de las evaluaciones (BM, 2018). En ese sentido, se plantean las evaluaciones como mecanismos que sí estarían favoreciendo a las y los estudiantes y a sus familias, por el simple hecho de brindar información estandarizada.

El INEE se ha instalado en otro nicho de actividades con mucha demanda, como son las pruebas de educación en línea y de educación digital. Como se aborda más adelante en este documento, Uruguay, junto con el Banco Interamericano de Desarrollo están promoviendo la Alianza por la Digitalización de la Educación en Latinoamérica (ADELA), una estructura latinoamericana centrada en la educación digital y en los procesos de evaluación estandarizada de la misma.

Desde el 2018, con el liderazgo del Plan Ceibal y el apoyo del INEE, el Uruguay toma parte del Estudio Internacional de Alfabetización Computacional y Uso de la Información (ICILS, por su sigla en inglés), liderado por la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo (IEA, por su sigla en inglés) para medir “los resultados de la alfabetización comunicacional y manejo de información computacional en los estudiantes de segundo año de educación media. Lo que se mide es la “capacidad técnica e intelectual para lograr un propósito comunicativo” (p. 27).



La LUC también podría implicar cambios con respecto al INEE. En el apartado de Anexos se ofrece una comparación sobre los cambios que traería la LUC en materia de elaboración de estadísticas educativas.

Es importante sondear otros portillos que implementen los sectores favorables al comercio educativo para imponer reformas en estas líneas.

Segundo Experimento: el PLAN CEIBAL

En el año 2007 el Uruguay lanza el Plan Ceibal como un mecanismo para introducir la tecnología en las políticas educativas. Consiste en que cada estudiante tenga acceso a una computadora de uso personal con conexión a internet desde el centro educativo.

El Plan Ceibal además “provee un conjunto de programas, recursos educativos y capacitación docente que transforma las maneras de enseñar y aprender”. Muchos de estos servicios relacionados con recursos educativos se le compran a la Red Global de Aprendizaje, empresa que se revisará más adelante.

En el año 2009, el Plan Ceibal informa que ha finalizado la fase de entregar una computadora a cada estudiante de primaria. Ese mismo año, el Banco Interamericano de Desarrollo) aprobó una colaboración (UR-L1058) para apoyar el Plan Ceibal y como informó el propio BID considerar “temas relacionados con la expansión de dicho plan al nivel secundario” (BID, 2010). El préstamo UR- L1058 del BID financió la ampliación del Plan Ceibal. Según el BID (2015) con su financiamiento se formaron 20000 docentes y se aumentaron los contenidos digitales de 600 a 890 ítems de los contenidos.

El foco en evaluación digital del Plan Ceibal es clave, pues según el BID el sistema de evaluación diseñado en el marco de Ceibal “permite evaluar a los alumnos en las áreas de lectura, matemática y ciencias y abarca desde tercero a sexto grado. Los resultados son positivos, con porcentajes de satisfacción de los maestros relativamente altos y con menores costos que una evaluación semejante en papel” (BID, 2014, p. 30).

El Plan Ceibal funciona mediante la adquisición de servicios, equipos y materiales a terceros. Las licitaciones se generan mediante concursos o convocatorias abiertas y cerradas y cualquier empresa, firma o individuo que cumpla los requisitos puede generar una oferta de servicios.



FUNDACION CEIBAL y ADELA

Por su parte, la Fundación Ceibal opera como un centro de estudios o investigaciones privado, que tiene como fin “orientar a Plan Ceibal y a otros actores educativos nacionales e internacionales en temáticas en torno al aprendizaje y la mediación de las tecnologías, tanto dentro como fuera del sistema de educación formal” (FC, 2019). Es decir, la Fundación Ceibal no se limitó a la actuación en el marco del Plan Ceibal, sino que ofrece una amplia gama de servicios educativos en el ámbito de investigación y digitalización de la educación.

La Fundación recibe donaciones del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, el cual es un ente dependiente de Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Es decir, la Fundación recibe fondos públicos.

En el periodo de marzo de 2016 a marzo de 2017, la Fundación recibió US\$ 471 119.00 (lo que corresponde a 17.520.247 pesos uruguayos al tipo de cambio en el 2019) del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, es decir que obtuvo casi medio millón de dólares provenientes de fondos públicos.

Adicionalmente, en ese periodo, la Fundación recibió donaciones por US\$ 955315.00, mayoritariamente apoyadas por Microsoft Corporation por US\$ 599125.00 y por US \$ 318710.00 y Stiftelsen Cognitive Enhancement que donó US \$ 318710.00 (FC, 2017).

Los fondos donados por Microsoft Corporation se utilizaron para financiar el proyecto "Rúbrica de evaluación de competencias en 360 grados", un servicio prestado por la empresa Red Global de Aprendizaje. Los fondos donados por Stiftelsen Cognitive Enhancement se utilizaron para financiar el proyecto Cognition Matters en Uruguay.

Además, la fundación Ceibal recibe ingresos por concepto de servicios prestados a terceros (FC, 2017). Por ejemplo, la Fundación ganó aproximadamente US\$ 17 000.00 por asesorar a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla en el marco del Proyecto "Programa para la inclusión de la tecnología en los preescolares públicos del Estado de Puebla (México)".

Durante el año 2018, la Fundación reporta haber recibido del Centro Ceibal (fondos públicos) un total de US\$ 26 498 949. Además, reporta una donación por US\$ 6108 986.00 por parte del International Center Development Research Center (IDRC) para desarrollar el proyecto Mejorando la educación digital en América Latina.



El mismo informe del 2018 habla de venta de servicios en el exterior por un total de US\$ 301 187.00, por concepto de desarrollo de investigaciones sobre la percepción de la ciudadanía digital, por parte de estudiantes, docentes, madres y padres en México (FC, 2019, p. 21).

A grandes rasgos, los ingresos de la Fundación durante los periodos contables del 2017 y 2018 se resumen así:

Periodo contable	Fondos públicos en US\$	Donaciones privadas en US\$	Venta de servicios en US\$
2017	471 119.00	599 125.00	17 000.00
		318 710.00	
2018	26 498 949.00	6 108 986.00	301 187.00

Por todos estos ingresos, la fundación no paga impuestos pues en el año 2015, la Fundación entró en el registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza exoneradas de tributos en conformidad con lo dispuesto por el Art.69 de la Constitución y el yArt.448 de la Ley N° 16.226.

El Centro de Estudios Fundación Ceibal junto al Instituto Nacional de Evaluación Educativa -INEEd- y el Banco Interamericano de Desarrollo – División de Educación apoyaron la creación de la Alianza por la Digitalización de la Educación en América Latina-ADELA.

ADELA es una iniciativa para posicionar la venta de servicios en evaluación de las tecnologías digitales en educación y de los procesos educativos instalados y desarrollados desde plataformas tecnológicas. El planteamiento de la Fundación Ceibal, a través de ADELA, es que la educación digitalizada tiene grandes resultados pero que no se han sabido medir ni monitorear.

Así, ADELA plantea impulsar un lobby en la región y en el sector empresarial de las evaluaciones y diseños de TIC sobre la necesidad de que se generen “orientaciones específicas para diseñar e implementar procesos de monitoreo y evaluación de las políticas de tecnología en educación” (FC, 2019, p. 1).

La Fundación adelanta criterios contra quienes quieran abrir un debate sobre la digitalización, asegurando que “las evaluaciones de impacto pueden proporcionar



un blindaje técnico ante presiones por discontinuar las políticas y orientar decisiones frente a situaciones coyunturales como restricciones fiscales” (p. 3). De cara a ADELA, la Fundación anunció que los documentos y notas técnicas que se generen a partir de esta alianza estarán dirigidos a especialistas y técnicos de los gobiernos, ONG y otras organizaciones que desean utilizar de forma adecuada el monitoreo y la evaluación en el área de tecnología en educación como también miembros de la comunidad académica, que puede ser un aliado estratégico en estos esfuerzos.

Se puede prevenir que ADELA abrirá un nuevo nicho de negocios en materia de evaluaciones de la educación digital, así como de oferta de capacitación, mejora continua y asesorías al sector educativo.

Otros convidados: la Red Global de Aprendizajes

La Red Global de Aprendizajes es una empresa que vende un modelo pedagógico estandarizado que cuenta con los componentes de acompañamiento al centro educativo y a las autoridades educativas, formación docente, acompañamiento digital a estudiantes y procesos de evaluación.

Esta empresa es uno de los principales proveedores de servicios del Plan Ceibal. En América Latina, esta empresa tiene presencia únicamente en el Uruguay, donde opera como un equipo de especialistas contratados en el marco del Plan Ceibal quienes coordinan con un grupo de “referentes” de la ANEP (RGA).

A nivel mundial, la Red Global de Aprendizajes es una empresa de profesores de “distritos escolares de Canadá, Estados Unidos, Holanda, Finlandia, Australia, Nueva Zelanda y en más de 400 centros uruguayos de educación primaria y media” (RGA, 2018, p. 20) que buscan reproducir en diferentes países un único modelo pedagógico que ellos llaman “Nuevas Pedagogías de Aprendizaje Profundo”. La empresa Red Global de Aprendizajes sustituye el concepto de docencia por el de “moderación” privados (NPDL, 2019) y de “activador” (RGA, 2019, p.20), lo que coincide con la idea de “facilitadores” impulsada por otros actores privados y de ONG.

En inglés, esta estructura se llama Global Partnership “new pedagogies for Deep Learning” (NPDL). El sitio web de esta red informa de dos modelos para participar en la red. La primera forma de participar es conformar un “clúster” en el país que reúna al menos 100 centros educativos. Un clúster es un grupo de empresas y/o actores



privados y públicos que se asocian en diferentes relaciones productivas y de negocios por motivos geográficos, o bien porque tienen intereses comunes y que al asociarse como sector se benefician en términos de lucro y /o crecimiento (OIT, 2016).

El clúster de 100 escuelas y la cantidad indefinida de profesionales, consultores y empresas que quieran hacer negocios usando los materiales y las metodologías de la Red, deben pagar US\$ 200000.00 al año, para un total de US\$ 2000.00 (por centro educativo).

La segunda forma de asociarse a la Red Global es encontrando al menos cinco escuelas que quieran implementar el modelo estandarizado de la Red. También en este modelo, cada centro que quiera participar en la Red global debe pagar US\$ 2000.00 al año.

En el año 2018, la Red publica el documento Pensar Fuera de la Caja, que plantea que las autoridades de cada centro educativo necesitan más autonomía para

decidir acerca de los roles y características de sus equipos docentes y de otros profesionales, para promover y desarrollar los proyectos de centro con foco en las necesidades específicas de la población escolar. Esta autonomía puede ser el resultado de proyectos presentados y aprobados previamente y debe ser supervisado por el sistema de modo de asegurar responsabilidad y transparencia.

Es decir, la Red Global de Aprendizaje, sostenida con los fondos del Plan Ceibal, también está atacando la lógica de la educación como un sistema y especialmente, ataca el derecho al trabajo decente y la estabilidad laboral para las personas docentes.

Esto no debería llamar la atención si se observa cómo en la documentación de la Red Global de Aprendizajes, la persona docente se mira como alguien que simplemente implementa plantillas y modelos previamente diseñados por la red. De hecho, el cuadernillo 2019 ofrece una “rúbrica de diseño más preguntas orientadoras para organizar la discusión” tanto dentro del aula como con los pares en el centro educativo (p. 92).

La capacitación a los directores inicia por evaluar sus capacidades de liderazgo, que entre otras deberían incluir la priorización de recursos y apoyos necesarios, el apoyo a líderes docentes, da forma a la cultura organizativa del centro, fomenta un clima de transparencia y mejora continua, maximiza el foco de la institución en el Aprendizaje Profundo, entre otros (RGA, 2019, Características de liderazgo).



También se vende el servicio de capacitación a personas inspectoras que pueden actuar en toda una región (atendiendo los “clústeres” de centros educativos) y/o por institución.

Es interesante que, si bien la legislación en Uruguay pone como norte del quehacer educativo el derecho a la educación, en sus documentos, la Red Global de Aprendizaje opta por no hablar nunca del derecho a la educación y plantea más bien que lo que debe orientar el quehacer de un centro es un “imperativo ético compartido”. Este imperativo ético se define en conjunto y se constituye en un “acuerdo profesional y afectivo, capaz de comprometer e ilusionar al colectivo” (RGA, 2019, p.17). Las personas inspectoras deberán medir el cumplimiento de dicho “imperativo ético compartido”.

La plataforma digital en la cual la Red ofrece todos los contenidos es Nexo. Una primera mirada a la plataforma muestra materiales y cursos para cuatro poblaciones: directores, docentes, estudiantes e inspectores.



Fuente de la Imagen: Nexo

Los servicios de formación y acompañamiento se brindan desde la plataforma llamada Nexo, la plataforma de gestión de la Red Global de Aprendizaje. En esta plataforma se ofrecen cursos y materiales para estudiantes, docentes y directores.



En el año 2019, los cursos impartidos en el segundo semestre son:

- Nuevas pedagogías Una metodología para la acción.
- Medir lo que valoras: la evaluación de competencias.
- Moderación de actividades de aprendizaje profundo: construcción de una cultura colaborativa.
- Actividad de aprendizaje profundo: trascendiendo la planificación.
- Apoyo a la producción de artículos académicos.

Además de los cursos virtuales, se organizan encuentros presenciales denominados “Enlaces”. La Red da capacitación a los docentes, visita centros educativos para “apoyar la implementación del proyecto” y para brindar asesoría en los procesos de las nuevas mediciones para “evaluar el progreso de los estudiantes”).

Con relación a la propuesta pedagógica que reproducen a escala global, la empresa Red Global de Aprendizajes desarrolla un paquete estandarizado de contenidos que ellos denominan las “6C”, seis competencias globales que según este grupo y tantos otros sectores empresariales son: “carácter, ciudadanía, colaboración, comunicación, creatividad y pensamiento crítico” (RGA, 2019, p. 5). Estas seis competencias constituyen la del “aprendizaje profundo” que se complementa con un “ciclo de investigación colaborativa”. Todo esto se ha elaborado en un paquete de servicios que incluyen la formación a directores y autoridades del centro escolar, capacitación docente y de acompañamiento a estudiantes.

La Red Global de Aprendizajes vende servicios de acompañamiento estandarizado a estudiantes y a docentes.

Los componentes de este acompañamiento pueden resumirse así:

Tabla. 3 Servicios vendidos por la Red Global de Aprendizaje

Eje	Detalles de los Servicios que vende de la RED
Acompaña- miento al centro educativo y a las autoridades educativas.	Capacitaciones virtuales con foco en liderazgo de directores.
	Venta del servicio de acompañamiento a los centros educativos para implementar los contenidos y el proyecto de Aprendizaje Profundo.
	Promoción de la definición de un “imperativo ético” que guía al centro.



Formación docente	Nuevas herramientas docentes para integrar las 6C en los contenidos curriculares. Plantillas para moderar discusiones con estudiantes y con colegas en centro educativo. Plantillas para sistematizar resultados de esa moderación (p. 92)
	Las personas docentes reciben capacitación para completar lo que la Red llama un Ciclo de Investigación Colaborativa (CIC), que se basa en diseñar un modelo pedagógico para el centro educativo y para el aula y consiste en las etapas de “evaluación, diseño, implementación y reflexión y cambios” (RGA, 2019, p. 12).
	Acompañamiento digital a estudiantes: actividades y materiales en la red Nexa. Plataformas digitales en todos los procesos.
Procesos de evaluación	Evaluación y medición de tres áreas: “1) los resultados de aprendizaje profundo de los estudiantes, 2) la capacidad del docente en las nuevas pedagogías, 3) las condiciones de los centros educativos necesarias para el aprendizaje profundo” (RDG, 2019, p. 18).
	Toda la información se coloca en el SEA: Sistema de Evaluación de Aprendizajes (plataforma virtual). Este trabajo está a cargo de las y los directores de la institución.
	Capacitación a inspectores en el ámbito regional y en el centro educativo.

La iniciativa plantea en una receta de un modelo pedagógico orientado al funcionamiento autónomo de un centro educativo, desde el cual cada institución contrataría los docentes que necesite, o incluso, podría reducir la cantidad de docentes que trabajan en la institución y contratar servicios de una empresa -como la Red- que brindan “acompañamiento” y ponen a disposición materiales y ejercicios mediante la plataforma digital.

En el año 2018, la Red Global desarrolló actividades en 395 centros educativos en Uruguay, de los cuales 244 eran del nivel de educación inicial y primaria, 72 de educación media, 59 de educación técnica y profesional y 19 centros del Consejo de Formación en Educación.

No obstante, el informe de actuación de la Red Global NPDL, que se publica en Estados Unidos, da unos datos algo “aumentados” y reporta que, en Uruguay, la Red informa de haber trabajado con 450 docentes, quienes aportaron información del progreso de 10000 estudiantes (NPDL, 2019, p. 20).

Lo que propone la Red Global de los Aprendizajes apunta a una reforma curricular global (RGA, 2018, p. 18). La Red creó una rúbrica que se llama “de contribución del centro” en la cual se llevan los datos de este avance. El nombre de la rúbrica hace



pensar que se refiere a la contribución del centro educativo para un proceso global de medición (NPDL, 2019, p. 20).

Inclusive, el documento dice que el Rol de un Inspector en una Escuela Red (RGD, 2019) constituye una herramienta de auto aprendizaje para la medición estandarizada del “progreso” del centro, progreso que la Red centra en “transformar la cultura organizacional y promover la innovación educativa”. A las personas inspectoras se les pide diseñar objetivos con el enfoque SMART (específico, medible, alcanzable, relevante y realista con el manejo del tiempo). Estas mediciones deberían orientarse por el “imperativo ético” del centro educativo (p. 23).

El diseño de Aprendizaje Profundo es un modelo pedagógico que funciona como una franquicia. La Red Global de Aprendizaje logró diseñar un producto estandarizado, algo efectista, que finalmente puede ser muy interesante para inversionistas y bancos multilaterales porque plantea un paquete prediseñado que es fácil de escalar (repetir) en otros ámbitos, es fácil (simplista y banal) de medir e igualmente fácil de vender.

Además, tiene criterios de logro basados en formatos de medición igualmente estandarizados, lo que, de nuevo, facilita su escalabilidad. Esto le puede atraer las decisiones de inversión a los grupos financieros y puede también facilitar el escalamiento de estos modelos pedagógicos y curriculares.

La LUC también puede impulsar más y nuevos negocios de educación virtual, a partir de los cambios que propone. En el apartado de Anexos se abordan estos detalles.



Reformas educativas no consultadas y pagadas con deudas: la participación del Banco Interamericano para el Desarrollo y del Banco Mundial

Los fondos provenientes de préstamos del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y las cooperaciones técnicas de este último, actúan como una palanca para sostener y ampliar estas redes de negocios. Además, tanto el Banco Mundial como el BID intervienen de forma permanente, en el rumbo de la política educativa del Uruguay. Esta intervención se expresa en los préstamos y cooperaciones técnicas de ambos bancos, desde los que se impulsan y financian un conjunto de reformas que no necesariamente se llevan a las instancias consultivas de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), establecidas legalmente para la toma de decisiones en política educativa o a la Comisión Nacional de Educación (COMINE).

Se han revisado quince préstamos del Banco Mundial y del BID para Uruguay, negociados entre el año 1994 y el año 2017.

La mayoría de estos préstamos tienen una tasa de amortiguación de 30 años, es decir, que el país continúa pagando la deuda de estos préstamos, incluso aquellos firmados en 1994.

Las principales áreas de financiamiento en este conjunto de préstamos se refieren a:

- Modernización del CODICEN y de la ANEP.
- Programas para reformar el funcionamiento de la educación media.
- Reforma curricular en la educación media.
- Implementación de la Escuela de tiempo extendido.
- Mejora de los procesos de evaluación docente y estudiantil.
- El impulso del INEE.
- La plataforma digital para la digitalización de la educación en el Uruguay CEIBAL.
- Programas de formación docente.
- Programas de adecuación curricular en miras a conciliar el proceso educativo con el mundo del trabajo.

A continuación, se analizan tres préstamos del Banco Mundial y del BID con los cuales el Uruguay estaría atravesando reformas en los niveles de educación inicial



y básica (PAEPU), educación media (PAEMFPE) y en materia de digitalización de la educación (Plan Ceibal).

Resumen del Contrato de préstamo del BID para “Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación: Hacia Trayectorias Educativas Continuas y Completas”

En el año 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay firmaron “una línea de crédito Condicional para Proyectos de Inversión con el objeto de mejorar el acceso y la calidad de la Educación Media (CLIP - UR-O1151)”. Con esta línea de crédito se podrán financiar operaciones individuales mediante la celebración de contratos hasta por US\$ 200.00 millones a un plazo de 20 años.

Este contrato individual entra en la línea de crédito condicional abierta por el BID para Uruguay (Acuerdo UR 01151) en el año 2017. El Crédito condicionado exige al país haber ejecutado al menos el 50 % o bien haber comprometido el 75 % de los fondos del contrato individual antes de aprobar nuevos contratos de préstamo.

Como lo ha planteado el OLPE anteriormente, “las operaciones crediticias están entre las más lucrativas para un banco, pues el cliente además del monto prestado, el cliente paga un conjunto de comisiones y un monto considerable de intereses. Es decir, los préstamos son un gran negocio para un banco. Es por lo que, para un banco es fundamental promover el endeudamiento, tener acreedores, garantizarse el pago de intereses” (OLPE, 2019).

En ese sentido, las líneas de crédito condicionadas pueden ser riesgosas para el propio banco, pues para generar un nuevo endeudamiento, se exige que se haya avanzado con el gasto de un primer préstamo. Una forma de bajar el riesgo para el banco, es presionando al país a ejecutar o al menos, comprometer los fondos pactados, para poder generar un nuevo endeudamiento.

Si bien el caso de Uruguay podría llegar a operar distinto, en otros países donde también se están introduciendo líneas de crédito condicionadas como son Costa



Rica y Honduras, se ha observado cómo el BID ha ofrecido un equipo de técnicos externos cuya función consiste en “apoyar” a los ministerios de educación para agilizar el cumplimiento de las actividades pactadas, y con ello de los desembolsos, allanando el camino para nuevos contratos de préstamo.

Uno de estos contratos es el Contrato de préstamo No. 3773/OC-UR, para el financiamiento y ejecución del proyecto “Programa de apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación: Hacia trayectorias educativas continuas y completas” desde el cual se contempla el programa PAEMFPE.

Este contrato está firmado por US\$ 50000 000.00 (cincuenta millones de dólares), fondos que deberán desembolsarse antes del 2023 y cuyo plazo de amortiguamiento es hasta el año 2041. El contrato establece que se podrán celebrar nuevos contratos similares en este periodo de tiempo. El país colocará **24700000.00 millones de dólares como contraparte**. El préstamo tiene 4 componentes cuyo presupuesto se detalla en la tabla 4:

Tabla 4. Fondos destinados a cada componente en dólares

Componente	Fondos prestados por el Banco	Fondos aportados por el país
Mejora de la calidad educativa.	3500 000.00	960 000.00
Formación en educación.	740 000.00	2600 000.00
Integración territorial y gestión para la mejora educativa.	8150 000.00	4500 000.00
Infraestructura para la mejora educativa.	36470 000.00	12820 000.00
Administración del Programa	1140 000.00	3820000.00



El documento del contrato explica que la ANEP es la responsable de darle forma al detalle completo de en qué consisten cada uno de estos componentes. Inclusive, las condiciones para generar el primer desembolso son que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) haya designado a una persona o un equipo de personas que funcionarían como “la Unidad Ejecutora (UE) del Programa” y que la ANEP haya presentado ante el BID el Reglamento Operativo del Programa. El capítulo V del contrato aclara que la ANEP es la responsable de elaborar el Plan Operativo Anual y presentarlo al Banco anualmente.

El contrato firmado entre el Uruguay y el BID agrega que, como forma de coordinar la participación de los Consejos Desconcentrados, cada consejo designará su referente técnico para coordinar los temas que le corresponden en el Programa y se deberán establecer comisiones de trabajo en las que participen integrantes de dichos Consejos Desconcentrados.

Igualmente, la ANEP es responsable de elaborar este Reglamento operativo. Entre otros detalles, este reglamento incluye:

- Una conceptualización de cada línea de acción del programa.
- La descripción de cada uno de los productos esperados y los responsables, junto con el detalle de las actividades y procesos vinculados a estos productos.
- Un detalle de las funciones de la Unidad ejecutora dentro de la ANEP y los responsables de las actividades y un esquema organizativo para el Programa.
- La definición de “los arreglos técnicos y operativos para su ejecución, incluyendo los criterios de elegibilidad y focalización de los gastos” (BID, 2017, p. 43).

Textualmente, el contrato establece en la cláusula 4.03 del Anexo único que

- con relación a la coordinación entre los órganos participantes de la ANEP en la ejecución del Programa, incluyendo la articulación entre la UE y los Consejos Desconcentrados (**CODICEN, Consejo de Educación Secundaria - CES, Consejo de Formación en Educación - CFE y el Consejo de Educación Técnico-Productiva - CETP**), como áreas técnicas responsables de las actividades y los productos, cada Consejo designará su referente técnico para coordinar los temas que le corresponden en el Programa. Asimismo, se prevé la organización de comisiones de trabajo por línea de acción con sus integrantes. A nivel gerencial, la coordinación se realizará entre el cuerpo directivo de cada consejo y los integrantes del CODICEN, siguiendo los procedimientos habituales de la ANEP (BID, 2017, p. 40).



Esta indicación del Anexo único no excluye la participación de estas comisiones en los diseños de los Planes Operativos Anuales ni tampoco les excluye de la participación en general de la conceptualización de cada línea de acción del programa.

Detalle de los componentes

Como se describe en la tabla 1, el Banco prestará 3500 000.00 millones de dólares para financiar el componente 1 relativo a la mejora de la calidad educativa. Este componente incluye acciones para:

- 1 ▪ Redefinir perfiles de progreso de aprendizajes y de salida para toda la educación media, partiendo de un nuevo marco curricular.
- 2 ▪ Diseñar e implementar una estrategia de expansión de la jornada escolar en educación media, mediante las modalidades de tiempo completo y tiempo extendido.
- 3 ▪ Para los Centros Educativos donde se implementará la modalidad de tiempo completo, el préstamo pronostica que se diseñe una “estructura curricular más flexible y diversas metodologías de enseñanza y prácticas pedagógicas (con trabajo interdisciplinario y colaborativo entre los docentes), recursos pedagógicos y contenidos educativos” (BID, 2017, p. 40). Los estudiantes permanecerían en los centros educativos 8 horas diarias.
- 4 ▪ Para los Centros Educativos donde se implementará la modalidad de tiempo extendido, el préstamo prevé que se ofrezcan tutorías y actividades personalizadas, así como “aulas digitales, especialmente para disciplinas con escasez de profesores” (BID, 2017, p. 40).

Para impulsar la reforma en la formación en educación comprendida en el componente 2 de este préstamo, el Estado uruguayo destinará 2600 000.00 y el Banco 740 000.00 dólares. Ese componente incluye:

- 1 ▪ Diseñar, implementar y evaluar un nuevo plan de estudios para la formación inicial en educación.
- 2 ▪ Como parte del diseño, definir una “nueva estructura horaria y de reconocimiento de créditos más flexible” (BID, 2017, p. 40)
- 3 ▪ Diseñar y poner en marcha un programa de inducción y acompañamiento para docentes de Educación Media en sus primeros años.
- 4 ▪ Implementar una “nueva estructura de cargos y grados de los profesores de la carrera de Formación Inicial que incorpore funciones universitarias como la enseñanza, investigación y extensión en formación de grado” (BID, 2017, p. 41).



El componente 3 aborda la integración territorial y gestión para la mejora educativa y es, junto con la inversión en infraestructura, la línea que más fondos recibirá del préstamo, por un total de 8150 000.00. El documento del contrato detalla las siguientes líneas:

- Fortalecer la capacidad de gestión y de evaluación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y sus instancias locales, el Consejo de Educación Secundaria (CES), el Consejo de Educación Técnico-Productiva (CETP) y los Centros Educativos (CE).
- Implementar y evaluar un sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación media.
- Este sistema de aseguramiento de la calidad consiste en:
 - Mapear a los actores educativos y sus funciones.
 - Lograr que de forma regular se entregue información con indicadores de eficiencia interna y resultados educativos a los actores*.
 - Capacitar (sin especificar a quién en interpretación y uso de la información.
 - Diseñar indicadores sintéticos por centro educativo y por territorio, vinculado a metas.
 - Fortalecer las Comisiones Descentralizadas (y las Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa).
 - Fortalecer la capacidad de gestión financiera- administrativa-recursos humanos y de directriz del CODICEN con relación a las Comisiones Descentralizadas y a las Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa (BID, 2017, p. 41).

El documento del BID no delimita el alcance de “actores” por lo que estos podrían tratarse incluso del sector privado o bien ONG. Entregar datos a actores puede implicar una amplia gama de procesos, incluyendo, por ejemplo, la entrega de información a actores que quieran vender algún tipo de servicio para “la mejora continua” o incluso el establecimiento de plataformas digitales abiertas con información sobre el desempeño educativo de cada centro, como ocurre en Chile o en el Perú con los programas de “semáforo”. Este tipo de experiencia, además de basarse en datos estandarizados que poco o nada responden a la realidad de los procesos pedagógicos, han sido muy dañinos en términos de competencia entre centros educativos por presupuesto y estigmatización de las comunidades educativas.



Finalmente, el Componente 4 del contrato aborda la línea de “Infraestructura para la mejora educativa” principalmente orientada a la jornada ampliada. Los fondos financiarán:

- Fortalecimiento de ANEP para gestionar Alianzas Público-Privadas en infraestructura escolar.
- El diseño, construcción y equipamiento de 14 nuevos Centros educativos que tendrían cupo para 2.525 estudiantes en educación media, 1.925 con jornada ampliada.
- Ampliar y equipar 13 centros de Formación Inicial para aumentar en 525 plazas.

Tomando en cuenta lo establecido en la cláusula 4.03 del Anexo único, los Consejos Desconcentrados deberán tener participación en toda la definición y el desarrollo de los procesos parte de estos componentes.

La página del Banco muestra que el 8 de julio de 2019, se habría aprobado un movimiento en la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión. Desde el portal web del banco, no es posible acompañar el estado del proceso de gasto de los fondos aprobados por el crédito condicional pues no está accesible al público y la página del banco solicita una clave de acceso.

Por ello, únicamente es posible acercarse de forma especulativa a esta información, que podría estar indicando tres escenarios:

- que la ANEP ya presentó un Reglamento operativo, con lo cual se aprueba el desembolso de fondos,
- que se amplía el alcance de este mismo contrato y;
- que se celebra un nuevo contrato individual distinto al contrato celebrado en el año 2017 para el “Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación: Hacia Trayectorias Educativas Continuas y Completas”.

Los órganos desconcentrados deberían tener acceso a esta información o al menos, la ANEP debería estar en capacidad de responder a una demanda de información por su parte.



La línea de OCDE para Uruguay: de política educativa con cobertura universal a política focalizada y asistencialista

El OLPE ya ha analizado la línea política e ideológica de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en materia de política educativa. Junto con el Banco Mundial y el BID, la OCDE es un actor clave en la definición de la política educativa global con carácter mercantilista e incluso, la narrativa de la OCDE coincide visiblemente con la postura que ambos bancos sostienen en temas educativos.

La OCDE promueve la desfinanciación de los sistemas educativos, la responsabilización del Estado con respecto a la educación pública y pone especial énfasis en sustituir las políticas públicas con carácter universal por políticas focalizadas. Como parte del proceso de adhesión a la OCDE, los gobiernos de diversos países de América Latina permiten a la OCDE analizar el estado de sus políticas en diversas áreas, incluyendo las políticas de educación. La OCDE utiliza estos análisis para elaborar recomendaciones para alinear las políticas nacionales a la lógica de producción y competitividad de los países miembros de OCDE, marcando una hoja de ruta de las acciones que pueden facilitar el ingreso a la OCDE.

El documento de “Recursos Educativos en Uruguay” (2016) y la publicación sobre “El financiamiento de la educación. Conectando recursos y aprendizaje” (2017) recogen las recomendaciones en materia de educación, las cuales se enfoca en el diseño de presupuestos educativos por resultados, el rediseño de la evaluación docente, abrir la participación de actores privados en el préstamo de servicios educativos, en especial en la primera infancia, la reforma de la educación secundaria para alinearla con las exigencias del mercado laboral y las necesidades de la juventud más excluida (la necesidad de insertarse en el mercado laboral) y la gestión de información para tomar decisiones (incluido el diseño de presupuestos), según los resultados.

De manera más específica, a Uruguay se le exhorta a excluir a las organizaciones de docentes de la toma de decisiones. Este conjunto de lineamientos, coinciden con áreas identificadas como prioritarias en un conjunto de préstamos del Banco Mundial y el BID en la región.

Una de las principales recomendaciones que la OCDE hace a Uruguay se refiere a excluir a las y los docentes de toma de decisiones y establecer un marco nacional de competencias docentes. En el documento de “Recursos Educativos en Uruguay” (2016) la OCDE señala como una necesidad urgente avanzar en la centralización de



la gestión educativa. La OCDE recomienda que haya un solo órgano que concentre la dirección de la política educativa y la rendición de cuentas. La OCDE propone solventar este problema de administración, dotando de mayor autonomía a los centros educativos, trasladando responsabilidades a los departamentos y “revisando” la participación docente en la toma de decisiones de la política educativa.

Este último punto se refiere a la participación del sector docente en la Asociación Nacional de Educación Pública (ANEP), el mecanismo de “administración conjunta institucionalizada” en la que participan docentes (p.4). La OCDE llama a que se revise la pertinencia de dicha administración conjunta, pues considera que esta participación docente puede restar atención del estudiantado y focalizarlo en el cuerpo docente, e incluso critica “que los intereses corporativos incidan en el desarrollo de la política educativa” (p.11).

La OCDE critica que la educación en el Uruguay está gestionada por consejos responsables de cada nivel o área: el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), el Consejo de Educación Secundaria (CES), Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) y el Consejo de Formación en Educación (CFE) son articulados por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). Según OCDE “un sistema de gobernanza de este tipo es difícil implementar un cambio holístico de todo el sistema (...) solo resulta viable realizar cambios pequeños y graduales” (p.10). Visto de otra forma, esta forma de administración en subsistemas resultaría una forma para “obstaculizar” reformas estructurales.

En materia de administración, OCDE critica que los centros educativos no tengan autonomía para decidir sobre la adquisición de materiales y de procesos especializados. Nuevamente, desde el punto de vista del Magisterio, esta ausencia de autonomía es positiva, pues impide que crezca la tercerización y la compra de servicios a privados.

La forma de financiamiento de la educación es otro elemento que la OCDE propone reformar, para lo que sugiere reorientar el gasto público en educación según la lógica de costo-beneficio, revisar la inversión según el rendimiento mediante indicadores de logro para tomar decisiones sobre la inversión. Es preocupante que el documento plantea que el Uruguay implemente una fórmula de financiamiento discrecional como lo es por alumno. Este tipo de experiencias de financiamiento por alumno se han visto en Chile y en EE. UU. (mediante vouchers) y han probado ser un modo de debilitamiento de la escuela pública pues genera amplias brechas de financiamiento entre centros educativos. También sugiere “revisar” la existencia de centros educativos pequeños (p.6) que puedan cerrarse y fundirse con otros. Este



tipo de iniciativas ya han sido financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en otros países.

En materia de propuesta pedagógica, la OCDE considera necesario reconceptualizar el trabajo docente, básicamente como forma para establecer un perfil de docente y de personal de dirección basado en competencias, una nueva forma de contratación y un sistema de evaluación docente que la OCDE propone como “formativa” (p.7) y de evaluación de los centros educativos. Insiste en que “no existe una idea compartida de qué es una docencia de buena calidad” y propone que se establezca un “marco nacional de competencias docentes” (p.17) sobre la base del cual se decida el avance en la carrera.

Además, la OCDE considere que la formación inicial docente esté “demasiado especializada” y forme docente por materias específicas y que como forma de contrarrestarlo, recomiende que se oriente a formar docentes por áreas relacionadas y no por disciplinas específicas. Es decir, propone no formar docentes en historia, sino formar docentes que puedan desarrollar contenidos en geografía, historia; no formar docentes en matemática, sino formar docentes que puedan enseñar física, matemática, etc. (p. 18).

De hecho, el documento introduce la discusión sobre la necesidad de que la educación secundaria se acerque a “las necesidades” de las personas estudiantes, argumento que se utiliza en el caso de Costa Rica para introducir las propuestas de reducción de años de estudio en secundaria y sustitución de la educación académica por la formación técnica para el empleo.

La propuesta de la OCDE tiene un correlato en el Contrato de Préstamo No. 3773/OC-UR para la financiación y ejecución del proyecto “Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación: Hacia Trayectorias Educativas Continuas y Completas”. Este préstamo por US\$ 50000 000.00 incluye líneas de financiamiento de procesos de evaluación, diseño de presupuestos educativos por resultados, gestión de sistemas de información con indicadores por entro educativo y territorios, entre otros.



Las ONG, empresas y grupos privados instalados como proveedores de servicios educativos y expertos en pedagogía

Como se estableció en la introducción, en Uruguay se observa que la venta de diferentes servicios educativos se ha organizado como un “clúster productivo” en el sector educativo, es decir “un grupo de empresas interconectadas y de instituciones asociadas geográficamente próximas, en un campo particular, ligados por actividades e intereses comunes y complementarios” (OIT, 2016) que opera en torno al sector educativo.

A continuación, se analizan la participación y el tipo de negocios que pueden desarrollar grupos como Fundación Eduy 21, Fundación UPM y Fundación ReachingU.

La Fundación EDUY 21

Eduy21 es una Fundación que se describe a sí misma como una iniciativa ciudadana sin posición político-partidaria, un tanque de pensamiento (think tank) orientado a promover reformas educativas basadas “en las evidencias de lo que funciona en el mundo” y “con foco en el sistema político y los educadores” (Eduy21).

La propuesta de Eduy21 es una reforma educativa que como primer punto plantea la aprobación de una nueva ley de educación que dé al traste con la autonomía de la ANEP y sus consejos desconcentrados y centralice la toma de decisión en el MEC y el CODICEN.

Al igual que lo han hecho otros sectores del empresariado privado en la región, Eduy21 se ha arrojado un rol de aglutinador social y de vocero de una supuesta agenda social en temas educativos, que, en realidad, es la agenda de técnicos financiados por sectores a favor de una reforma que debilita y desmantela el sistema de educación pública.

En su documento fundacional, Eduy21 repite el argumento de que hay una crisis en la educación uruguaya y propone la transformación del paradigma educativo, del marco curricular para una nueva jerarquización de las asignaturas, de los modelos de evaluación y subraya, en línea con la OCDE, el BID y el INEE, la necesidad de que cada centro educativo tenga “autonomía” y pueda “rendir cuentas”. En ese sentido, en sus “insumos para un acuerdo interpartidario”, Eduy21 propone la creación de un “estatu-



to de centro educativo” que dote al mismo de “efectivos márgenes de autonomía con contrapartidas y un conjunto de apoyos” (Eduy 21, Presentación Corporativa, p. 12).

En esa misma línea de crítica al centralismo, Eduy21 opta por exigir una nueva Ley de Educación que “fortalezca las potestades del Ministerio de Educación y la capacidad rectora del CODICEN” para cohesionar “los órganos encargados de la toma de decisiones en materia de política educativa”, en clara oposición a la autonomía de la ANEP a la que acusa de mostrar “problemas de gestión en consejos desconcentrados”. En los planteamientos de Eduy21 sobre el supuesto “feudalismo” en la gestión técnica de la educación, así como en la argumentación para la organización de los cabildos, se percibe una narrativa que recuerda la posición del Banco Mundial (BM, 2018) de cómo el sector educativo está “secuestrado” y oculta información a la población.

Estas propuestas son ampliamente respaldadas por la Confederación de Cámaras Empresariales de Uruguay. En el 2018, la Federación publicó el documento “Desafíos en materia de competitividad: Una mirada desde la óptica empresarial” (CCE, 2018) en el que aseguraba que “el incremento del gasto público en educación no ha tenido el retorno esperado en materia de calidad” (p. 5).

La Confederación de Cámaras Empresariales propone “una transformación estructural en el modelo educacional: implementando las propuestas del libro abierto de Eduy21”, así como la promoción de agendas educativas vinculadas al emprendimiento y profundizar la “articulación entre la educación media y la formación profesional, y de alcanzar mecanismos de certificación de competencias laborales” (p. 5). Este tipo de iniciativas que buscan limitar el currículo de educación media a habilidades para cierto tipo de ocupaciones en áreas técnicas, no son nuevas y son bastante reiterativas en el sector empresarial privado en América Latina.

En la publicación llamada “Libro Abierto: Propuestas para apoyar el acuerdo educativo” (EDUY21, 2018) se propone un nuevo estatuto docente que elimine el régimen actual de la elección de horas y que base la carrera docente en los premios individuales y el meritocracia. Además, levanta la bandera de la autonomía para cada centro educativo y critica, haciendo eco de la OCDE y del INEE, el “centralismo” que además obstaculiza la rendición de cuentas.

Lo que puede subyacer detrás del ataque del Eduy21 al sistema supuestamente centralizado, parece ser un interés en dismantelar la carrera docente. Como se ha planteado en la introducción de este documento, la carrera docente y la forma de



contratación desde los consejos descentralizados de la ANEP sigue constituyendo un obstáculo para el desmantelamiento del sistema educativo y para el avance de la privatización.

El grupo Eduy21 coincide con la empresa Red Global de Aprendizaje, la OCDE y el INEE en el discurso sobre cómo lo más urgente para mejorar las condiciones de la educación es avanzar en una supuesta descentralización. No obstante, la normativa vigente ya garantiza esa autonomía de la que hablan estos grupos pues en la legislación el sistema garantiza espacios de participación y construcción conjunta de la comunidad educativa en el nivel de los centros educativos, tanto en los proyectos pedagógicos como en elaboración de proyectos en convenio con otros actores, etc.

Por ello, lo que está planteando Eduy21, con la Confederación de la Cámara de Empresarios, una descentralización a favor del desmantelamiento de la carrera docente, a favor de un sistema de contratación a cargo de directores de cada centro educativo.

¿Quiénes financian a Eduy21?

Aunque Eduy21 se quiere denominar a sí misma una organización de la sociedad civil para “la pluralidad de voces”, la configuración de sus socios contribuyentes deja claro que se trata de un grupo de actores privados con intereses ideológicos y económicos en la educación.

En el portal web de la Fundación Eduy21 se indican cuatro contribuyentes a la actividad de la Fundación: la Confederación de Cámaras Empresariales (CCE), Corporación Navíos S.A. (un holding con 29 filiales), la Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA) Fundación Itaú y Zonamérica Campus Performance.

Zonamérica es una desarrolladora de infraestructura de parques industriales (zonas francas), hospeda al Centro de Capacitación Jacksonville (CCJ), que está vinculado al Plan Ceibal mediante el programa Jóvenes a Programar.

La lista de contribuyentes individuales es amplia. Algunos de los nombres que aparecen en esta lista de “Socios contribuyentes” son:

- Zózima González, quien en el año de elaboración de este documento (2019)



figura en la presidencia de la Asociación de Instituciones de Educación Privada y es la directora general del Colegio Jean Piaget.

- Pablo da Silveira, integrante del equipo técnico del precandidato presidencial Lacalle Pou.
- Adriana Aristimuño, integrante fundadora de Eduy21, integrante del departamento de Educación de la Universidad Católica y referente en educación en el equipo de Ernesto Talvi, candidato a presidente por el Partido Colorado en las elecciones del 2019. El Partido Colorado ha establecido como una de sus políticas, la revisión de la autonomía de la ANEP y la profundización de la autonomía de cada centro educativo, como lo establece el Libro Blanco de Eduy21.
- Fabricio Opertti, gerente del Sector de Integración y Comercio del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, impulsor de redes sociales empresariales en América Latina y en inversión y comercio.
- Fernando Filgueira, investigador asociado del Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU), quien, entre sus líneas de trabajo tiene las de generación de capacidades en el sector público y la sociedad civil, el gobierno y descentralización.
- El centro educativo privado Colegio Areteia Bimbully.
- Bruno Gili, socio de FPA Ferrere, firma que vende servicios de asesorías para la tercerización, gestión de personal, digitalización de procesos, programas de liderazgo y que tiene experiencia en consultorías en el sector público.
- Simon Waisburg, también de CPA Ferrere, quien ocupa el cargo de gerente senior del área Tecnología y Digitalización del Negocio.
- Mercedes Viola, directora de PROEdu, que en coordinación con la ANII imparte cursos de formación a docentes en temas de inclusión de estudiantes con discapacidad.
- La Familia Tansini Mercader. La investigadora Libertad Tansini Mercader ha desarrollado investigaciones para la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) sobre los recursos del Plan Ceibal y para vincularlos al experimento de la Red Global de Aprendizajes.
- Cecilia Zafaroni, otrora integrante del Consejo Directivo de la Universidad Católica del Uruguay.
- Alcides dos Santos, presidente de la Fundación Nélida Emir Giacoya Varela (Fundación NEG), que brinda servicios en educación.
- Eduardo Barbieri, el gerente general de la Bolsa Electrónica de Valores, quien además aparece como firma contribuyente de Eduy21.

En general, la unión de estas personas contribuyentes habla de configuraciones de poder necesarias para llevar adelante la reforma. Por un lado, el sector de inversiones y estrategias de negocios, manejo de plataformas digitales y, por otro lado,



personas del ámbito educativo, incluyendo personas con experiencia en consultorías como personas de universidades y colegios privados y finalmente, personas con experiencia en gestión pública.

El portal web no ofrece información sobre sus informes de auditoría ni detalles de los montos o sus mecanismos de financiamiento.

Eduy21, la aglutinación social y la pseudoformación docente

Eduy21 plantea la necesidad de “jerarquizar la calidad de las discusiones y de las propuestas” en materia de educación y de evitar la “feudalización, autoreferenciación y aislamiento”, principalmente mediante la participación de todos los actores en estas discusiones y propuestas (Eduy21, p. 4).

El grupo privado Eduy21 ha tomado un rol de organizador social, sin tener bases de representación, y ha impulsado los “cabildos Eduy21” con la participación de docentes y lo que ellos denominan “fuerzas vivas comunitarias”. Entre los años 2016 y 2018 se organizaron seis cabildos abiertos, en tres de los cuales participó la Confederación de Cámaras Empresariales (Eduy21). A partir de estos cabildos, Eduy21 generó contenido para su propuesta de reforma educativa, reforma que busca presentar ante los partidos políticos que se presentaría a elecciones nacionales en el año 2019.

De hecho, durante el año 2019, Eduy21 utilizó la plataforma Change.org para recolectar firmas en línea para el “Acuerdo educativo”, documento que sería presentado a precandidatos presidenciales. Eduy21 busca 25000 firmas antes de las elecciones de octubre de 2019. Al mes de septiembre de 2019, Eduy21 informaba de la recolección de 17500 firmas.

Otras formas de ocupar los espacios de generación de pensamiento en torno a la educación lo constituyen las iniciativas de formación docente del grupo Eduy21. En su Informe de lo actuado en el año 2017 “Cambio educativo y educación para el cambio” (Eduy21, 2018), el grupo Eduy21 también informa de la participación de 1000 personas en las actividades organizadas a través del programa “Formar y aprender”, que el grupo describe como formación docente. El programa se enmarca en una Convenio de Eduy21 con tres universidades privadas como son Universidad



Católica, Universidad ORT y la Universidad de Montevideo. El programa consiste en espacios con docentes donde se abordan “temas que impactan en su práctica profesional” y espacios abiertos con la “ciudadanía” (p. 13).

Eduy21 también impulsa una agresiva campaña de comunicación, en las que se incluyen columnas en tres medios de comunicación (El Observador, La Diaria, En La Mira TV), al menos cinco apariciones en televisión nacional (Montecarlo TV, Teledoce, Canal 10, TNU y NSTV), así como 10 apariciones en la prensa impresa y digital (Búsqueda, El País, La Diaria, El Observador, Voces, 180, Uy.press, Montevideo Portal, Crónicas, La Onda Digital).

Esta campaña está integrada en la acción de Eduy21 de colocarse como productor de opinión pública y lograr instalar la idea de la crisis en educación a favor de un tipo de reforma educativa basada en el aniquilamiento de la noción y de la lógica del sistema educación. Un factor central en esta lógica contraria al sistema de educación es lograr la autonomía de los centros educativos en aras de beneficiar el negocio privado mediante la venta de servicios a cada centro educativo y la contratación directa de docentes a cargo de cada institución.

Hacia clústeres educativos.

Los casos de Fundación UPM y ReachingU

Como se describía en la introducción de este documento, en el Uruguay se observa que la venta de diferentes servicios educativos se ha organizado como un “clúster productivo” en el sector educativo. Un clúster es, de acuerdo con Porter (1998) citado por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT, 2016) “un grupo de empresas interconectadas y de instituciones asociadas geográficamente próximas en un campo particular, ligadas por actividades e intereses comunes y complementarios”.

La OIT describe que, entre otras características, un clúster está formado por un grupo de empresas interconectadas que provienen de uno o varios sectores y que están asociadas por motivos geográficos, o bien, “ligadas por actividades e intereses comunes y complementarios” las cuales, al participar en una dinámica de clúster, pueden beneficiarse de relaciones de colaboración para el crecimiento empresarial y/o productivo (p.35). En un clúster pueden participar desde actores multinacionales, sector financiero nacional y transnacional, proveedores, empresas auxiliares, instituciones de



gobierno hasta pequeñas y medianas empresas (PYMES del sector cooperativo, sector de la economía social, etc.), la academia, las ONG´ y los clientes, entre otras.

Los clústeres suelen ser planificados y estar legalmente constituidos como tales. No obstante, la dinámica que se ha observado entre distintas empresas y fundaciones dedicadas a distintos servicios educativos en el Uruguay muestra la dinámica de “encadenamientos productivos” propia de un clúster. Estas dinámicas articulan a distintos actores privados que, con el apoyo de un conjunto de normativas, promueven y amplían una lógica de venta de servicios y lucro en el marco de la educación pública.

La Fundación UPM en Uruguay

UMP Biofore, empresa de la industria forestal, reporta ganancias anuales de casi 10 mil millones de euros y cotiza acciones en la Bolsa de Helsinki- NASDAQ OMX (upm.com). El informe anual del año 2018 (UPM, 2019) asegura que la empresa “emplea directa e indirectamente a aproximadamente 7.000 personas en Uruguay y su aporte en el PBI nacional es de 1.4 %” (p. 9). La empresa tiene planes a largo plazo en el Uruguay y en marzo del 2019, la Agencia Nacional de Desarrollo informó que UPM aportaría aproximadamente US\$ 30000 000.00 al Fondo de Innovación Sectorial, administrado conjuntamente bajo la figura de fideicomiso por la UPM, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Este monto se distribuiría en aportes anuales de 1.5 millones de dólares por 20 años (ANDE, 2019). El Fondo apoyaría “iniciativas tecnológicas, de innovación y capacitación” principalmente en potenciales proveedores para UPM (cadena de valor) y en las comunidades donde la empresa tiene presencia (Comunidades de influencia).

Como parte de sus actividades en “sostenibilidad”, la UPM financia los proyectos de la Fundación UPM, fundada en el 2006.

En los meses de mayo y junio de año 2019, la Fundación UPM publicó una convocatoria para financiar proyectos “educativos” y de “desarrollo comunitario” hasta por US\$ 20 000.00. En el caso de los proyectos educativos, las bases de la convocatoria solicitan que se centren en “el desarrollo de las capacidades humanas (ej. formación dirigida a educadores, desarrollo profesional, nuevas competencias para la enseñanza, etc.); herramientas para educadores y centros educativos (ej. aplicación de TIC,



herramientas de trabajo por proyectos, etc.) y la “transformación en los entornos de aprendizaje (por ejemplo, generación de cambios sociales y culturales en centros educativos y su entorno)”. Para ser elegidos las propuestas de proyectos deberán probar que resuelven un problema real y que son “innovadoras”, en el sentido que se diferencie de “otros trabajos que ya se están realizando” (Fundación UPM, 2019).

La convocatoria del 2019, al igual que las convocatorias en años anteriores, normalizan dos formas de participación privada en la educación pública. Por un lado, se legitima a la Fundación UPM como un actor que define los problemas y las prioridades educativas (formación y acompañamiento docente, metodologías de mediación en aula, etc.) “en las comunidades donde la empresa opera”. Por otro se normaliza, se promueve y se amplía la participación de otros actores privados en actuaciones dentro de los centros educativos. Estos son los actores que presentan y que desarrollan los proyectos.

Este modelo de gestión de fondos de la Fundación UPM fomenta nuevas lógicas de relacionamiento y coordinación público-privada que supera a la propia Fundación, pues estructura una red de actores privados alrededor de las comunidades educativas. Estos actores privados lucran con el modelo de intervención de la Fundación de UPM en los procesos educativos.

Lo que se observa es una red de oferentes o intermediarios privados que venden distintos servicios de diseño, implementación y monitoreo de proyectos educativos a la Fundación UPM. Esta venta puede tener la figura de alianzas, colaboraciones, becas, premios a proyectos, etc.

Es decir, existe una red de oferentes privados que lucran y son cómplices de la injerencia de la Fundación UPM.

En general, se puede establecer que:

- El modelo de gestión de fondos de la Fundación UPM fomenta nuevas lógicas de relacionamiento y coordinación público-privada que supera a la propia Fundación, pues estructura y financia una red de actores privados alrededor de las instituciones y comunidades educativas.
- Estos actores privados lucran con el modelo de intervención de la Fundación de UPM en los procesos educativos.
- La Fundación normaliza su propia participación y la de otros actores en la toma de decisiones y la definición de las agendas educativas.



Una Revisión no exhaustiva de la red de oferentes privados que lucran con la injerencia de la Fundación UPM

En la siguiente tabla se enlistan algunos de los casos en que Fundación UPM compra servicios a actores privados que lucrarán de gestionar esos proyectos en el ámbito de educación pública:

Tabla 5. Algunos actores privados que lucran con la injerencia de Fundación UPM en la educación pública del Uruguay

UPM financia	¿Quién puede lucrar?
La titulación de docentes en la Maestría en Educación con énfasis en Currículum y Evaluación de la Universidad Católica del Uruguay.	Puede lucrar la Universidad Católica del Uruguay.
La capacitación en “Psicología positiva para educadores más positivos”. El informe del año 2018 de la Fundación detalla que el programa brinda “herramientas para que los educadores pongan en práctica las fortalezas del carácter en el aula y así mejorar el proceso de aprendizaje en los jóvenes” (UPM, 2019).	Puede lucrar la Asociación Civil Jóvenes Fuertes Uruguay que brinda la capacitación. Jóvenes Fuertes es presidida por María José Soler, docente del Centro Latinoamericano de Psicología Positiva Aplicada (CELAPPA), centro que vende servicios de consultorías y capacitaciones.
La formación de directores de escuelas rurales – en comunidades de influencia de la UPM- en la “Especialización en Liderazgo, Gestión e Innovación educativa”. Los directores formados con los fondos de la Fundación UPM serían parte de la segunda generación de la especialización desarrollada por la Universidad de Montevideo en alianza con ReachingU (UM, 2019). La directora de la especialización es	Pueden lucrar Reaching U, Enseña Uruguay y la Universidad de Montevideo. Reaching U* es una Fundación, lo que permite recibir fondos de diferentes fuentes. Es el capítulo uruguayo de REDUCA, la articulación de actores privados con fuerte injerencia en la política educativa y con posturas antisindicales que opera en toda la región (ReachingU, 2019).



UPM financia	¿Quién puede lucrar?
Lidia Barboza Norbis, investigadora en ciencias de la educación de Uruguay. Barboza fue profesora visitante e investigadora senior en la Universidad de Jyväskylä en Finlandia por el Programa Erasmus+ en abril-mayo de 2018. Finlandia es el país de origen de la empresa UPM.	ReachingU otorga el Premio Docente-promovido por la Fundación Varkey a nivel mundial. En Uruguay entregará US\$ 5000.00 al docente seleccionado (http://premiodocente.org) Uruguay es el capítulo uruguayo de Teach for All, red que coloca a “jóvenes profesionales, estudiantes y profesores” a impartir clases en “centros educativos públicos en contextos vulnerables, durante dos años”. Estas personas se insertan en el sistema de educación como bajo la categoría “Aspirante no Egresado”. Enseña Uruguay es patrocinada por ReachingU (EnseñaUY). La Universidad de Montevideo es una institución superior privada con un vínculo público con el Opus Dei.
Convocatoria para apoyar proyectos hasta por US\$ 20 000 en temas de educación en el interior del país.	Puede lucrar Socialab Uruguay, ONG dedicada a la promoción de proyectos de emprendimiento. Socialab revisa las postulaciones de proyectos enviados a Fundación UPM. Socialab también administra la convocatoria del Premio Docente Uruguay, convocado por ReachingU. Pueden lucrar todas las empresas y ONG cuyos proyectos que sean seleccionados para implementar en el periodo 2019-2020.
El proyecto “Haciendo Camino”, que incluye servicios de capacitación y de	Puede lucrar DESEM Jóvenes Emprendedores, que imparte los talleres en los



UPM financia	¿Quién puede lucrar?
desarrollo de proyectos en seguridad vial a “DESEM Jóvenes Emprendedores”. Los proyectos alcanzarían a 650 infantes de 34 escuelas (Fundación UPM, 2017).	centros educativos. Los servicios de DESEM Jóvenes Emprendedores se centran en “desarrollo de las habilidades emprendedoras, la educación financiera y la preparación para el trabajo”.
Proyecto “Sembrando mi futuro”, dirigido a estudiantes de 12 centros educativos, incluyendo escuelas rurales. El proyecto informa y promueve “las alternativas de trabajo en la industria forestal” (UPM, 2019).	Puede lucrar DESEM Jóvenes Emprendedores, que imparte los talleres en los centros educativos.
El aula digital diseñada para capacitaciones online de la Escuela Agraria de la localidad Paso de los Carros del Programa “Conectando el Uruguay Profundo” que según el portal web de la Fundación, cuenta con el aval de UTU y CODICEN.	Puede lucrar la organización Jóvenes Fuertes, que brinda los servicios de la capacitación. El primer taller del programa en la de la Escuela Agraria tuvo la participación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Instituto Plan Agropecuario.
El curso Líderes Concausa en el 2018 y en el 2019, dirigido a jóvenes entre 14 y 18 años.	Puede lucrar o recibir algún beneficio América Solidaria, una ONG internacional que promueve el desarrollo de proyectos comunitarios en los que participan jóvenes de EE. UU. Tiene oficinas en EE. UU., Colombia, Haití, Perú, Argentina, Uruguay y México (América Solidaria, s.f.).



La lista comprendida en la tabla 1 no es exhaustiva.

Existen otros proyectos que siguen este mismo formato en el que Fundación UPM apoya con fondos, promoción, visibilidad, lobby, etc., la participación de actores privados. Un ejemplo es la alianza de la Fundación UPM con el Programa de Alfabetización de familias “Cuenta quien cuenta” de la organización Movimiento Alternativo de Transformación hacia la Equidad Social (MATE), integrado por la Intendencia de Paysandú y del proyecto de tecnologías en aula de la empresa UYRobot. Al momento de elaborar este documento, este y otros proyectos estaban en proceso de revisión.

Los negocios de ReachingU, a foundation for Uruguay

ReachingU se dedica a asesorar a actores privados que quieran colocar fondos y donaciones en proyectos educativos. La fundación gestiona y promueve donaciones, pero además brinda servicios educativos que pueden financiarse con estas donaciones, pues la fundación diseña programas y proyectos vinculados a la educación.

ReachingU tiene el nicho de negocio inagotable, entre otras cosas porque su asesoría de colocación de fondos y de desarrollo de proyectos educativos es el portillo perfecto para las empresas que buscan beneficios fiscales descritos en el apartado anterior.

En enero de 2019, la fundación ReachingU anunció su adhesión a la red Latinoamericana de la Sociedad Civil por la Educación (REDUCA), la plataforma regional del sector privado con injerencia en política educativa.

ReachingU, creada en el 2001 por personas uruguayas con sede en EE. UU., tiene la particularidad de no ser una plataforma de diferentes empresas del sector privado, como ocurre con otros capítulos de REDUCA como son Mexicanos Primero en México, Empresarios por la Educación de Perú, Juntos por la Educación en Paraguay.

El portal web de la propia fundación explica que, para efectivos legales, la fundación tiene el estatus legal de “organización sin fines de lucro” normada en el Reglamento 501c3 del IRS (Internal Revenue Service) de Estados Unidos. A partir de ello, todas las donaciones que se realizan a ReachingU desde los Estados Unidos son deducibles de impuestos (ReachingU).



Entre los distintos servicios que vende ReachingU, se encuentra el desarrollo del posgrado en “Especialización en Liderazgo, Gestión e Innovación educativa” en alianza entre la privada Universidad de Montevideo y con el financiamiento de Fundación UPM; coordina proyectos de educación digital para Edúcate Uruguay e interviene procesos de administración en liceos gratuitos de gestión privadas en zonas rurales, entre otros.

El informe de auditoría de ReachingU, mostraba patrimonios de hasta US\$ 2200 000.00 en el año 2015 y de hasta US\$ 1500 000.00. Para esos mismo dos años, el 50 % y el 38 % de las donaciones respectivamente, provinieron de una única fundación privada cuyo nombre no se especifica (ReachingU, 2017).

Además, esta empresa está a cargo de la coordinación del Concurso Premio al Docente Uruguayo para la Fundación Varkey de la transnacional educativa GEMS Education (GEMS); un concurso globalizado impulsado desde la transnacional. En la edición del premio al docente uruguayo, la UNESCO participó en el proceso de promoción a las postulaciones al premio (UNESCO, 2019).

Tabla 6. Algunos actores privados que son beneficiados por ReachingU Ur

Proyecto	Aliado de ReachingU en este negocio
Fortalecimiento de la lectoescritura y razonamiento lógico-matemático en clubes de niños para procesos de aprendizaje y la adquisición de las habilidades instrumentales (lenguaje escrito y matemáticas) y participación de las direcciones y educadores de los centros. Inició en el 2018 en tres centros. (ReachingU, 2019)	Universidad Católica del Uruguay que diseñó el proyecto conocido como Mejora de los aprendizajes básicos y habilidades instrumentales (MABI).
Proyecto de formación rápida de profesionales con el modelo de Teach for All. Se preparan profesionales no docentes y se insertan en el sistema educativo para que dicten clases de asignaturas vinculadas a su disciplina a estudiantes de entre 12 y 17 años de contexto vulnerable, que asisten a centros educativos públicos y público privados de educación media tanto formal como no formal.	Enseña Uruguay, el capítulo uruguayo de Teach for All, patrocinada por ReachingU (EnseñaUY). red que coloca a “jóvenes profesionales, estudiantes y profesores” a impartir clases en “centros educativos públicos en contextos vulnerables, durante dos años”.



Proyecto	Aliado de ReachingU en este negocio
NIMA: bachillerato tecnológico para jóvenes de bajos recursos de Montevideo y Canelones, con componentes del sistema de Formación Dual, que implica aprender estudiando y trabajando. busca contribuir con la educación del país a través de una oferta de formación técnica profesional, dirigida a jóvenes que viven en situación de vulnerabilidad social.	El centro educativo privado ÁNIMA, enfocado en educación media superior (4to, 5to y 6to) habilitado por el CETP ANEP.
Brinda becas anuales de educación inicial, preescolar y primaria en el Colegio San Adolfo. Evaluación a estudiantes y asesoría a docentes con las metodologías de la Paleta de Inteligencias múltiples y el método Singapur de la enseñanza de matemática.	Empresa transnacional educativa Fe y Alegría que vende servicios en 25 centros educativos.
“Nosotros Mismos” proyecto para el desarrollo de habilidades del Siglo XXI en docentes de niveles de nivel preescolar (educación inicial estatal). Esta iniciativa promueve la educación emocional como proyecto institucional de centros de inicial, por medio del trabajo en equipo. Desarrollado en 20 centros.	DESEM Jóvenes Emprendedores. Es el Capítulo local de Junior Worldwide Achievement.

La lista comprendida en la tabla 6 no es exhaustiva. Nuevamente, lo que se observa es una lógica de colaboración entre actores que venden servicios y que han estructurado su dinámica de lucro a partir de las necesidades y desafíos de la educación pública. Los actores privados llaman a esto colaboración y actúan con una lógica de clúster productivo, asociándose para venderse y comprarse servicios, facilitarse espacios de participación y legitimarse uno a otro en el ámbito educativo.



De cómo la LUC amenaza la mirada de sistema y el sentido público de la educación

Como se mencionaba en el inicio de este documento, la Ley de Urgente Consideración- LUC en general plantea la eliminación de un sistema educativo y da paso al comercio educativo con una amplia participación de actores que ofrecerían programas y proyectos.

Al Ministerio de Educación y Cultura se le asignaría la función de coordinar con los organismos estatales y autónomos de enseñanza para la elaboración de un Compromiso y un Plan de Política Educativa Nacional. En este compromiso se fijarían principios para articular las políticas en el ámbito educativo con las políticas en el ámbito económico, tecnológico, etc. Al eliminar algunas de las funciones de la ANEP, la LUC obliga al Ministerio de Educación y Cultura a elaborar un Plan de Política Educativa Nacional, que deberá ser aprobado por la Asamblea General antes de aprobar la Ley de presupuesto.

De los más de sesenta artículos que la LUC propone transformar, se han identificado al menos 37 que por un lado limitan la gestión pública y la lógica sistémica del proceso educativo y por otro, facilitan condiciones para el comercio educativo al tiempo que habilitan la participación del sector privado en la política educativa pública a diferentes niveles.

Entre los principales cambios se observa la inclusión de la cooperación internacional como un actor protagónico en la política educativa nacional, la eliminación de la participación docente en la estructura de la Administración Nacional de Educación Pública- ANEP, la desregulación de la formación docente y la creación de una estructura paralela al Ministerio de Educación para gestionar la educación en línea, desregulación que habilita la participación privada en ambos procesos, entre otros.

Lo que se observa en los cambios que impone la LUC sobre la Ley general de Educación 18437, es que son cambios alineados con las recomendaciones que la OCDE consigna en el documento “Revisión de Recursos Educativos: Uruguay” (OCDE, 2016).

En esa publicación, la OCDE ya deja entender que se debía avanzar hacia otro sistema de gobernanza en educación puesto que, para la OCDE, el sistema que mostraba Uruguay con la ANEP “es difícil implementar un cambio holístico de todo el sistema” (OCDE, 2016, p. 8).



La LUC también implementaría cambios que coinciden con las recomendaciones de la OCDE con respecto a “revisar” la participación docente en los niveles de toma de decisión, promover la participación de actores privados en diferentes ámbitos de la política educativa y en vincular los presupuestos educativos a resultados.

La LUC también avanzaría en consolidar el rol del Instituto Nacional de Evaluación Educativa -INEEd- como un actor central en la política educativa, principalmente en la planificación de la formación docente. El INEEed es una estrategia originalmente financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo que tiene una figura de persona jurídica de derecho público no estatal y que no responde a la estructura de administración en educación pública (ANEP).

La OCDE critica que la educación en el Uruguay está gestionada por consejos responsables de cada nivel o área y llama a revisar la participación docente en estos consejos, pues considera que esta participación docente puede restar atención del estudiantado y focalizarlo en el cuerpo docente, e incluso critica “que los intereses corporativos incidan en el desarrollo de la política educativa” (p.11).

Con respecto al sentido público y sistémico de la educación, la LUC:

- 1 ▪ En el artículo 21 de la ley se Elimina el Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), la creación de la Organización General de la Educación Pública (OGNE). Esto no es simplemente un cambio de nomenclatura, sino que es una transformación en la perspectiva de la gestión de la política educativa. Al eliminarse la lógica de sistema ya no es necesaria una articulación y una gestión desde el Estado, sino que los procesos educativos se pueden gestionar, concesionar y tercerizar.
- 2 ▪ Se permite que la cooperación internacional intervenga la política educativa nacional.
- 3 ▪ Se elimina del Artículo 14 la advertencia sobre evitar que la educación se convierta en un servicio que genere lucro y pueda ser comercializado.

Con respecto al Plan Ceibal y los negocios con plataformas de educación en línea

- 1 ▪ La LUC institucionaliza la gestión del Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y Adolescencia en la política educativa.
- 2 ▪ Se desregula la actuación privada en la oferta de la educación a distancia o en línea.
- 3 ▪ Se elimina la responsabilidad del Sistema Nacional de Educación Pública de certificar las certificaciones de estudios en línea o digitales.
- 4 ▪ Se elimina su competencia de reglamentar la habilitación y autorizar el funcionamiento de instituciones privadas para el dictado de cursos a través de estas modalidades.



5 ▪ Art. 36: se establece que la educación virtual tenga una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico.

6 ▪ Con respecto al INEEd y a la elaboración de estadísticas en educación:

7 ▪ Se otorga al INEEd tareas relativas a la planificación de la formación docente en función de resultados de la evaluación.

8 ▪ No se establece un límite de la participación privada en las actividades de formación docente.

9 ▪ Se incorporan las instituciones privadas (de nivel primario, medio y universitario) a las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación. Se integran también el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP).

10 ▪ Se transforma la dirección del Instituto nacional de Evaluación Educativa INEEd. La Comisión Directiva del INEEd pasaría de tener siete miembros del sector educativo y de ser presidida por el Ministerio de Educación y Cultura a tener tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, sin que necesariamente lo presida el MEC y sin que necesariamente los tres miembros provengan del sector educativo público. Se crea una Comisión consultiva que asiste a la Comisión Directiva en sus funciones. Esta Comisión consultiva habilita la participación de instituciones educativas del sector privado, el INAU y el INAFOP para participar en la política de evaluación educativa.

11 ▪ Se exonera al Ministerio de Educación y Cultura de elaborar las estadísticas del sector educativo, relegándolo a la tarea de coordinar la confección de estas estadísticas, lo cual puede habilitar a otros actores a llevar los procesos de datos y estadísticas en educación (INEEd u otros).

Con respecto a la formación docente:

1 ▪ Se elimina el Instituto Universitario de Educación (IUDE) y se crea el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Profesión Docente. Se crea el Consejo de Formación Docente que regirá, junto con las ahora Direcciones generales, la formación inicial en los niveles de educación inicial, primaria y media.

2 ▪ Se elimina la mención de la formación docente como una formación de nivel terciario universitario, lo cual habilitaría el comercio de la formación docente.

3 ▪ Además, se elimina la relación de la formación docente y el Sistema Nacional de Educación.

4 ▪ Se elimina el carácter público del Sistema Nacional de Formación terciaria. Actualmente la Ley establece un Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública y la LUC plantea un Sistema Nacional de Educación Terciaria, sin especificar el carácter público.



5 ▪ La LUC establece un procedimiento voluntario de reconocimiento del nivel universitario de carreras de formación docente impartidas por instituciones públicas no universitarias. Es posible que más adelante se promueva la inclusión de la formación ofrecida por instituciones privadas no universitarias en este mismo procedimiento voluntario.

Con respecto a facilitar el comercio en diversos niveles educativos:

1 ▪ Se establecen los contenidos de la educación en primaria, resaltando el aprendizaje de lengua y matemáticas. La nueva redacción omite la mención de contenidos en geografía, historia, educación sexual, etc.

2 ▪ Se elimina de la ley la mención a las distintas modalidades de la educación media superior. Se elimina la mención de los bachilleratos generales, tecnológicos y de la formación profesional, lo que puede hablar de una estandarización de las modalidades de educación media.

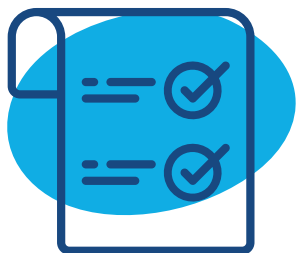
3 ▪ Habilita la ampliación de la oferta de educación terciaria, sin plantear los alcances o características de esta oferta y sin limitar la participación privada.

4 ▪ Se elimina la responsabilidad del Sistema Nacional de Educación Pública de certificar estos estudios y se elimina su competencia de reglamentar la habilitación y autorizar el funcionamiento de a instituciones privadas para el dictado de cursos a través de estas modalidades en línea. Esto puede facilitar mayor comercio y desregulación de la oferta educativa en línea y virtual. Esto es principalmente beneficioso para el comercio educativo con el Plan Ceibal e iniciativas similares.

5 ▪ Se trasladan las tareas de gestión de la educación en primera infancia (de 0 a 3 años) de Ministerio de Educación y Cultural al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, incluyendo la autorización del funcionamiento de centros privados.

6 ▪ Se limita el derecho de los estudiantes a agremiarse y reunirse en los centros educativos. Esto puede alertar sobre las formas de uso de espacios educativos que sean gestionados o administrados por actores privados.

Independientemente de si la LUC entra en vigor, la ley muestra toda una hoja de ruta para desarticular el sistema de educación pública que existe en Uruguay hasta el día de hoy. Tomando en cuenta que la LUC ya plantea un itinerario antieducativo muy claro, se deben seguir de cerca los pasos que se den en materia educativa en este gobierno, tanto a nivel de normativas, como a nivel de convenios, préstamos para la educación y alianzas público-privadas.



A manera de conclusión

En general, previo a la presentación de la Ley de Urgente Consideración, la legislación uruguaya garantiza espacios de participación y construcción conjunta de la comunidad educativa en el nivel de los centros educativos, tanto en los proyectos pedagógicos como en elaboración de proyectos en convenio con otros actores, etc. Esta participación es una forma de blindar y proteger al sistema educativo público.

En ese sentido, llama la atención que la OCDE, el INEE y la Fundación Eduy21 y la empresa Red Global de Aprendizaje, quieran hacer creer que es necesaria mayor descentralización. Lo que queda en evidencia es que la descentralización defendida por estos grupos se trata de una descentralización de la gestión y contratación docente. Lo que se busca es desarmar el sistema de contratación y la carrera docente, a favor de un sistema de contratación a cargo de directores de cada centro educativo.

La amenaza a la forma de contratación actual y a la carrera docente no es un tema nuevo en América Latina. Lo novedoso en el Uruguay es lo orquestado y lo alineado del discurso de varios actores.

Los países de la región deben observar lo que ocurre en Uruguay, porque el avance del comercio educativo y del lucro privado en este país se ha dado, incluso frente a este marco normativo que protege la educación pública y los actores privados con agenda de lucro se han instalado como actores legítimos frente a la opinión pública.

Sumado a esto, en Uruguay se percibe un alto nivel de sofisticación de los negocios en educación, que se organizan en formas de clústeres y que, por tanto, tienen interés en protegerse entre sí, para permanecer vigentes en el mercado.



Anexos

Las Tablas 7, 8, 9 y 10 comparan los cambios que podría traer la LUC en comparación con la legislación actual con respecto la gestión y administración del sistema educativo, la formación docente, la elaboración de estadísticas educativas y la oferta de educación en línea o digital, entre otros.

Tabla 7. Descripción de los cambios que plantea la LUC con respecto a la Ley N° 18.437 de 2008 Ley general de Educación que habilitan el comercio educativo y la participación del sector privado comparando el texto de la ley vigente y el texto propuesto en la LUC

Cuál sería el cambio	¿Qué dice la ley actualmente - marzo de 2020?	¿Qué propone la LUC?
Con respecto al sentido público y sistémico de la educación		
Se permite que la cooperación internacional intervenga la política educativa nacional. Se elimina del Artículo 14 la advertencia sobre evitar que la educación se convierta en un servicio que genere lucro y pueda ser comercializado.	Artículo 14. (Tratados internacionales y de cooperación internacional). El Estado al definir la política educativa nacional promoverá que la educación sea concebida como un bien público y que la cooperación internacional sea coadyuvante a los fines establecidos en el artículo precedente. No se suscribirá acuerdo o tratado alguno, bilateral o multilateral, con Estados u organismos internacionales, que directa o indirectamente signifiquen considerar a la educación como un servicio lucrativo o alentar su mercantilización.	Se cambiaría el artículo 14 sobre Tratados internacionales y de cooperación internacional: “El Estado al definir la política educativa nacional promoverá que la educación sea concebida como un bien público y que la cooperación internacional sea coadyuvante a los fines establecidos en el artículo precedente” (LUC, 2020, p.60). Algunos medios de comunicación han informado que, en el borrador del mes de abril, se reincorpora la mención para evitar “alentar su mercantilización”.
Se cambia el sentido de unidad y articulación del sistema educativo, resguardado en el Artículo 21 de la ley.	Artículo 21. (Concepto). La educación formal estará organizada en niveles y modalidades que conforman las diferentes etapas del proceso educativo,	Artículo 21. La educación formal es aquella cuya culminación da derecho a certificaciones, títulos o diplomas cuya validez legal será reconocida



	que aseguran su unidad y facilitan su continuidad”.	en todo 61 caso por el Estado” (LUC, 2020, p.60).
Con relación a los cambios que propone la LUC con respecto a la gestión y administración del sistema educativo		
Se elimina el Sistema Nacional de Educación y con ello, la concepción de los órganos de dicho sistema.	Actualmente la Ley rige el funcionamiento del Sistema nacional de Educación y de los órganos que lo integran.	El capítulo IX del Título II (“LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN”) de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 se denominará “CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN”, a partir de la vigencia de la presente ley (LUC, 2020, p.64).
Se elimina el Sistema Nacional de Educación y se sustituye por la Organización General de la Educación Pública. Se establece una Comisión Coordinadora de la Educación que actuará dentro del MEC. Se recuperan los cambios que la LUC plantea tanto para el Título III como para el artículo 106 de la Ley General de Educación No. 18437.	Actualmente el Título III de la Ley legisla la existencia del Sistema Nacional de Educación. Artículo 106. (Creación)- Créase la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de la Educación Pública, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.	El Título III (“SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA”) de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, se denominará “ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA”, a partir de la vigencia de la presente ley. (LUC, 2020, p.64). Sustituyese el Artículo 106 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 106 (Creación). Créase la Comisión Coordinadora de la Educación, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.” (LUC, 2020, p.88).
Se involucran actores del sector privado en los ámbitos de coordinación del sector educativo , que estaría en manos de la Comisión Coordinadora de la Educación.	Artículo 107. (Integración). La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de la Educación Pública, se integrará por: A) El ministro o en su defecto el Subsecretario de Educación	Sustituyese el Artículo 107 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 107 (Integración). La



y Cultura.

B) El director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

C) El Rector de la Universidad de la República o en su defecto el Vice-Rector.

D) Dos integrantes del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

E) El presidente o en su defecto otro integrante del Consejo Directivo Central de la ANEP.

F) Dos integrantes del Consejo Directivo Central de la ANEP.

G) Representantes de las nuevas instituciones autónomas que se crean.

Comisión Coordinadora de la Educación se integrará por:

A) El ministro o, en su defecto, el Subsecretario de Educación y Cultura.

B) El director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

C) Dos representantes de las instituciones universitarias públicas.

D) Un representante de las instituciones universitarias privadas.

E) El presidente o, en su defecto, otro integrante con voto del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

F) Los directores generales y el presidente del Consejo de Formación Docente de la Administración Nacional de Educación Pública.

G) Un representante de la educación primaria y media privadas.

H) Un representante de la Comisión Nacional de Educación no Formal.

I) Un representante del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

J) Un representante del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

K) Un representante de las instituciones de formación militar.

L) Un representante de las instituciones de formación policial.”



Se elimina el ámbito de discusión y debate educativo del Congreso Nacional de Educación y se limita su actuación a un máximo de una convocatoria por cada periodo gobierno.	El Congreso Nacional de Educación constituirá el ámbito nacional de debate del Sistema Nacional de Educación y tendrá carácter asesor y consultivo en los temas de la aplicación de la presente ley. Será convocado por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública como mínimo en el primer año de cada período de Gobierno.	Artículo 118. Sustituyese el Artículo 45 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 45. El Congreso Nacional de Educación tendrá carácter asesor y consultivo en los temas de aplicación de la presente ley. Podrá ser convocado por la Comisión Coordinadora de la Educación, como máximo una vez por periodo de gobierno.” (LUC, 2020, p.64).
La LUC retira algunas funciones de la ANEP y obliga al Ministerio de Educación y Cultura a elaborar un Plan de Política Educativa Nacional, que deberá ser aprobado por la Asamblea General antes de aprobar la Ley de presupuesto. Estos cambios se desprenden de lo que la LUC propondría para los Artículo 51 y 53 de la Ley Fundamental de Educación.	Artículo 53. (Cometidos). La Administración Nacional de Educación Pública tendrá los siguientes cometidos: A) Elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta. B) Garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso. C) Asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos en la presente ley en los ámbitos de su competencia. D) Promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia.	Sustituye el Artículo 51 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 51. (Del Ministerio de Educación y Cultura). El Ministerio de Educación y Cultura, con relación a los temas de la educación nacional, tendrá los siguientes cometidos: D) Elaborar el Compromiso de Política Educativa Nacional que acompañará la solicitud de venias para designar a los tres miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública propuestos por el Poder Ejecutivo, según lo establecido en la presente Ley. E) Elaborar, y enviar a la Asamblea General para su aprobación, antes de la presentación de la Ley de Presupuesto, el Plan de Política Educativa



		Nacional, en el que se fijarán los principios generales y las metas de articulación entre las políticas educativas y las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico que servirán de marco a la elaboración de políticas educativas específicas. Sustituyese el literal A) del Artículo 53 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “A) Elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta, en el marco de los lineamientos generales y metas establecidos en el Plan de Política Educativa Nacional.” (LUC, 2020, p.64).
Se cambian los órganos que constituyen la Administración Nacional de Educación Pública y se incluye al Consejo de Formación Docente en esta estructura.	Artículo 54. (De los órganos). La Administración Nacional de Educación Pública tiene los siguientes órganos: el Consejo Directivo Central, los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU).	Sustituyese el Artículo 54 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 54. (De los órganos). La Administración Nacional de Educación Pública tiene los siguientes órganos: el Consejo Directivo Central, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional, y el Consejo de Formación Docente.” (LUC, 2020, p.66).



Se eliminan los requisitos para los integrantes del Consejo Directivo de la ANEP con respecto a haber actuado en la educación pública por al menos 10 años.	Artículo 58. (Del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años.	Sustituyese el Artículo 58 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Artículo 1 de la Ley No 19.314 de 13 de febrero de 2015 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 58 (Del Consejo Directivo Central). El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación. Tres de sus miembros serán designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros (...). Los otros dos miembros del Consejo Directivo Central (CODICEN) serán electos por el cuerpo docente del ente, según la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo(...). Los Directores Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional, así como el presidente del Consejo de Formación Docente, integrarán de pleno derecho con voz y sin voto el Consejo Directivo Central. (LUC, 2020, p.68).
Se elimina la función del CODICEN con respecto a homologar los planes de estudio. Se eliminan los requisitos para	Artículo 59. (Cometidos del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central tendrá los siguientes cometidos:	Sustituyese el Artículo 59 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente



el cargo de Secretario Administrativo de haber sido funcionario del ente por un lapso no menor a diez años.	D) Homologar los planes de estudio aprobados por los Consejos de Educación. (...) I) Designar al Secretario General y al Secretario Administrativo del Consejo Directivo Central con carácter de cargos de particular confianza. El Secretario Administrativo deberá haber sido funcionario del ente por un lapso no menor a diez años.	forma: (...) D) Aprobar los planes de estudio aprobados por las Direcciones Generales y el Consejo de Formación Docente. (...) I) Designar al Secretario General y al Secretario Administrativo del Consejo Directivo Central con carácter de cargos de particular confianza.
Se establecen límites en la capacidad de toma de decisión para las Direcciones Generales de los Consejos.	Artículo 60. (Presencia de los Directores de los Consejos de Educación).- El Consejo Directivo Central, en cumplimiento de las competencias indicadas en los literales B), D), E) y H) del artículo precedente, tomará decisión con la presencia de los Directores Generales de los Consejos, sin perjuicio de que pueda convocarlos cada vez que lo entienda pertinente. El Consejo Directivo Central convocará a los Directores Generales de los Consejos cada vez que lo entienda pertinente y cuando se traten asuntos relacionados con las competencias de los respectivos Consejos.	Sustituyese el Artículo 60 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 60 (Presencia de los Directores Generales). Los Directores Generales y el presidente del Consejo de Formación Docente participarán regularmente de las sesiones del Consejo Directivo Central, con voz y sin voto, excepto en el tratamiento de recursos jerárquicos.” (LUC, 2020, p.71).
Se sustituyen los Consejos de Educación que componían la ANEP por Direcciones Generales de Educación.	Artículo 62. (Ámbito de competencia). - Cada Consejo será responsable en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) de los siguientes niveles educativos de la educación formal:	Sustituyese el Artículo 62 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 62 (De las Direcciones Generales). Las Direcciones Generales son órganos des-



A) El Consejo de la Educación Inicial y Primaria (CEIP) tendrá a su cargo la educación inicial y la educación primaria.

B) El Consejo de Educación Media Básica (CEM Básica) tendrá a su cargo la educación media básica.

C) El Consejo de Educación Media Superior (CEM Superior) tendrá a su cargo la educación media superior general (bachilleratos diversificados).

D) El Consejo de Educación Técnico-Profesional (UTU) tendrá a su cargo la formación profesional (básica y superior), la educación media superior técnica tecnológica (bachilleratos tecnológicos), la educación media superior orientada al ámbito laboral y la educación terciaria técnica (tecnicaturas).

concentrados unipersonales, privativos de la Administración Nacional de Educación Pública. Estarán a cargo de un Director General que será designado por el Consejo Directivo Central. Cada Director General estará asistido por un Subdirector que será designado por el mismo procedimiento. Los Directores Generales y los Subdirectores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sucesores. Los Directores Generales integrarán el Consejo Directivo Central, con voz, pero sin voto. Cada Dirección General será responsable en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) de los siguientes niveles educativos de la educación formal:

A) La Dirección General de Educación Inicial y Primaria tendrá a su cargo la educación inicial y la educación primaria.

B) La Dirección General de Educación Secundaria tendrá a su cargo la educación secundaria básica y superior.

C) La dirección General de Educación Técnica y Profesional tendrá a su cargo la formación profesional (básica y superior), la educación media superior técnica, tecnológico (bachilleratos tecnológicos), la educación media superior orientada al ámbito laboral y la educación terciaria técnica y tecnológico.” (LUC, 2020, p.72).



Se sustituyen los Consejos en los diferentes niveles de educación y se establecen Direcciones Generales.	Artículo 62. (Ámbito de competencia). Cada Consejo será responsable en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) de los siguientes niveles educativos de la educación formal: A) El Consejo de la Educación Inicial y Primaria (CEIP) tendrá a su cargo la educación inicial y la educación primaria. B) El Consejo de Educación Media Básica (CEM Básica) tendrá a su cargo la educación media básica. C) El Consejo de Educación Media Superior (CEM Superior) tendrá a su cargo la educación media superior general (bachilleratos diversificados). D) El Consejo de Educación Técnico-Profesional (UTU) tendrá a su cargo la formación profesional (básica y superior), la educación media superior técnica tecnológica (bachilleratos tecnológicos), la educación media superior orientada al ámbito laboral y la educación terciaria técnica (tecnicaturas).	Sustituyese el Artículo 62 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 62 (De las Direcciones Generales). Las Direcciones Generales son órganos desconcentrados unipersonales, privativos de la Administración Nacional de Educación Pública. Estarán a cargo de un Director General que será designado por el Consejo Directivo Central. Cada Director General estará asistido por un Subdirector que será designado por el mismo procedimiento. Los Directores Generales y los Subdirectores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sucesores. Los Directores Generales integrarán el Consejo Directivo Central, con voz, pero sin voto. (LUC, 2020, p.72).
Se elimina la participación del cuerpo docente en la designación de los integrantes de los cargos directivos de las nuevas Direcciones Generales.	Artículo 65. (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos). Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años. Dos de ellos serán designa-	Sustituyese el Artículo 65 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 65 (De la designación de los Directores Generales y miembros del Consejo de Formación Docente). Los Directores Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de



	dos por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las designaciones a los sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo. Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo. El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral y se deberá realizar en el año anterior a las elecciones nacionales.	Educación Técnico-Profesional, y los integrantes del Consejo de Formación Docente, serán designados por el Consejo Directivo Central, por mayoría absoluta de votos conformes y fundados. Cada Director General permanecerá en su cargo hasta que asuma un nuevo Director General designado mediante el mismo procedimiento. (LUC, 2020, p.75).
Se incorporan las instituciones privadas (de nivel primario, medio y universitario) a las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación. Se integran también el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Instituto	Artículo 90. (Creación de las Comisiones Departamentales de Educación). Se crean por cada departamento de la República una Comisión Coordinadora Departamental de la Educación integrada por los siguientes representantes: uno por cada Consejo de Educación de la Administración	Sustituyese el Artículo 90 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 90. (Creación de las Comisiones Departamentales de Educación). Crease, en cada departamento de la República, una Comisión Coordinadora



Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y se habilita que se integren otros actores con presencia en cada departamento.

Nacional de Educación Pública, del Instituto Universitario de Educación, del Instituto Terciario Superior, del Consejo Nacional de Educación No Formal, del Consejo Coordinador de Educación en la Primera Infancia y de la Universidad de la República. La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública reglamentará el funcionamiento de las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación y podrá establecer mecanismos de coordinación regional entre las Comisiones Departamentales.

Departamental de la Educación integrada por nueve miembros: uno por cada Dirección General y el Consejo de Formación Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, uno por las instituciones privadas de educación primaria y media presentes en el departamento, uno por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), uno por las universidades públicas presentes en el departamento, uno por las universidades privadas presentes en el departamento, y uno por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP). Cada Comisión Departamental, por voto fundado de tres cuartos de sus integrantes, podrán decidir la incorporación de otros representantes. La Comisión Coordinadora de la Educación reglamentará el funcionamiento de estas comisiones y podrá establecer mecanismos de coordinación regional.

Elaboración propia con base en texto de la Ley 18437 y Texto borrador de la LUC.



Los cambios que puede traer la LUC al Plan Ceibal

La LUC también puede impulsar más y nuevos negocios de educación virtual, a partir de los cambios que propone. La siguiente tabla detalla en qué consisten estos cambios y cómo pueden generar nuevos negocios.

Tabla 8. Potenciales cambios de la LIC con respecto al Plan Ceibal y los negocios con plataformas de educación en línea

Cuál sería el cambio	¿Qué dice la ley actualmente - marzo de 2020?	¿Qué propone la LUC?
La LUC institucionaliza la gestión del Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y Adolescencia en la política educativa. La LUC establece cambios en la ley N° 18.640 que crea el Centro para la Inclusión Tecnológica y social (CITS) integrado por el Plan Ceibal y Salud Bucal. En primera instancia se reitera la sustitución del artículo 3° de la Ley N° 18.640, de 8 de enero de 2010, por el Artículo 839 de la Ley No 18.719 del 2010, para que en adelante en la legislación no se lea “Centro para la Inclusión Tecnológica y social (CITS)” sino que se lea como el Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y Adolescencia.	La Ley N° 18.640 crea como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia. El Centro se comunicará directamente con el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República. Artículo 3°.- El Centro contará con un Consejo de Dirección integrado por: Un delegado del Poder Ejecutivo, que lo presidirá. Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública. Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura. Un delegado del Ministerio de Salud Pública. Un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.	Se sustituye el Artículo 3 de la Ley N° 18.640, de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el Artículo 839 de la Ley No 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3. El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia contará con un Consejo de Dirección integrado por: Dos delegados del Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales lo presidirá. B) Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública. C) Un delegado de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). D) Un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el presidente tendrá doble voto.” (LUC, 2020, p.95).
Se desregula la actuación privada en la oferta de la educación	Artículo 36. (De la educación a distancia y semipresencial).- La	Se sustituye el Artículo 36 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciem-



a distancia o en línea. Se elimina la responsabilidad del Sistema Nacional de Educación Pública de certificar las certificaciones de estos estudios y se elimina su competencia de reglamentar la habilitación y autorizar el funcionamiento de a instituciones privadas para el dictado de cursos a través de estas modalidades. Esto es principalmente beneficioso para el comercio educativo con el Plan Ceibal e iniciativas similares.	educación a distancia, en línea o asistida, comprenderá los procesos de enseñanza y de aprendizaje que no requieren la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias similares, para el dictado regular de sus cursos, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar dicha presencia, y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico, diseñado para tal fin. La modalidad semipresencial, además de las características anteriores, requiere instancias presenciales. Las certificaciones de estas modalidades serán otorgadas por los organismos competentes del Sistema Nacional de Educación Pública, los cuales también reglamentarán la habilitación y autorización a instituciones privadas para el dictado de cursos a través de estas modalidades y el reconocimiento de los certificados otorgados.	bre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 36. (De la educación a distancia y semipresencial). La educación a distancia, en línea o asistida, comprenderá los procesos de enseñanza y de aprendizaje que no requieren la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias similares, para el dictado regular de sus cursos, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar dicha presencia, y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específica, diseñados para tal fin. La modalidad semipresencial, además de las características anteriores, requiere instancias presenciales. Las certificaciones de estas modalidades serán otorgadas por los organismos competentes. (LUC, 2020, p.63).
---	---	---

Tabla 9. Con respecto al INEE y a la elaboración de estadísticas en educación

Cuál sería el cambio	¿Qué dice la ley actualmente - marzo de 2020?	¿Qué propone la LUC?
Se transforma la dirección del Instituto nacional de Evaluación Educativa INEE. La Comisión Directiva pasaría de tener siete miembros del sector educativo y de ser	Artículo 114.- Sobre el INEE. El Instituto será dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada por siete miembros: • uno designado por el Ministerio de Educación y Cultura que	Se sustituye el Artículo 114 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 114 (Dirección). El Instituto será dirigido y administra-



presidida por el Ministerio de Educación y Cultura a tener tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, sin que necesariamente lo presida el MEC y sin que necesariamente los tres miembros provengan del sector educativo público.

Se crea una Comisión consultiva que asiste a la Comisión Directiva en sus funciones. Esta Comisión consultiva habilita la participación de instituciones educativas del sector privado, el INAU y el INAFOP para participar en la política de evaluación educativa.

lo presidirá;

- tres designados por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública;
- dos designados por la Universidad de la República;
- y uno por la educación privada inicial, primaria y media habilitada.

Éstos deberán ser designados entre personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño.

Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser designados nuevamente por única vez por igual período, manteniéndose en los mismos hasta la designación de quienes deberán sucederlos.

do por una Comisión Directiva de tres miembros, designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales lo presidirá.

Los miembros de la Comisión Directiva deberán ser designados entre personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimientos en la materia, aseguren **independencia de criterio**, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser designados por única vez por igual período, manteniéndose en los mismos hasta la designación de quienes deberán sucederlos.

La Comisión Directiva será asistida en sus funciones por una Comisión Consultiva que estará integrada por nueve miembros:

- dos designados por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de la Educación Pública,
- uno designado por las instituciones universitarias públicas,
- uno por la educación privada habilitada (inicial, primaria y media),
- uno por las instituciones universitarias privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura,
- uno por el Instituto del Niño y Adolescente, uno por las instituciones de formación militar,
- uno por las instituciones de



		formación policial •uno por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional. La Comisión Consultiva será preceptivamente consultada antes de la aprobación de cada Plan Estratégico del Instituto, y podrá serlo en cada ocasión que la Comisión Directiva considere oportuna por voto mayoritario de sus miembros. La Comisión Consultiva tendrá asimismo derecho a iniciativa para presentar, por decisión mayoritaria de sus miembros, propuestas, opiniones fundadas y recomendaciones a la Comisión Directiva. La Comisión Consultiva podrá servirse de las instalaciones del Instituto para sesionar (...)(LUC, 2020, p. 91).
Se exonera al Ministerio de Educación y Cultura de elaborar las estadísticas del sector educativo, relegándolo a la tarea de coordinar la confección de estas estadísticas, lo cual puede habilitar a otros actores a llevar los procesos de datos y estadísticas en educación (INEEd u otros).	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Artículo 51. (Del Ministerio de Educación y Cultura).- El Ministerio de Educación y Cultura, en relación con los temas de la educación nacional, tendrá los siguientes cometidos: G) Confeccionar las estadísticas del sector educativo, en el marco del Sistema Estadístico Nacional.	Se sustituye el Artículo 51 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 51. (Del Ministerio de Educación y Cultura). El Ministerio de Educación y Cultura, con relación a los temas de la educación nacional, tendrá los siguientes cometidos: I) Coordinar la confección de estadísticas del sector educativo, en el marco del Sistema Estadístico Nacional.



Tabla 10. La LUC con respecto a la formación docente

Cuál sería el cambio	¿Qué dice la ley actualmente - marzo de 2020?	¿Qué propone la LUC?
Se crea el Consejo de Formación Docente que regirá, junto con las ahora Direcciones generales, la formación inicial en los niveles de educación inicial, primaria y media.	(no existe en la actual Ley Fundamental de Educación) Artículo 63. (Cometidos de los Consejos).- Compete a los Consejos de Educación: A) Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo.	La formación docente para la educación inicial, primaria y media estará a cargo de un Consejo de Formación Docente de cinco miembros designados por el Consejo Directivo Central de la ANEP, según la normativa que este órgano establezca. El Consejo Directivo Central también designará a uno de esos cinco miembros como presidente del Consejo de Formación Docente. (LUC, 2020, p.73). Artículo 32. Se sustituye el Artículo 63 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 63 (Cometidos de las Direcciones Generales y del Consejo de Formación Docente). Compete a las Direcciones Generales y al Consejo de Formación Docente: Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo (...) (LUC, 2020, p.73).
Se elimina la mención de la formación docente como una formación de nivel terciario universitario, lo cual habilitaría el comercio de la formación docente. Además se elimina la relación	Artículo 31. (De la formación en educación). La formación en educación se concebirá como enseñanza terciaria universitaria y abarcará la formación de maestros, maestros técnicos, profesores, profesores de	Sustituyese el Artículo 31 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 31. (De la formación docente). La formación docen-



de la formación docente y el Sistema Nacional de Educación.	educación física y educadores sociales, así como de otras formaciones que el Sistema Nacional de Educación requiera.	te comprende la formación de maestros, maestros técnicos, docentes de educación media, docentes de educación física y educadores sociales, así como otras formaciones que sean requeridas para el buen funcionamiento de la educación formal." (LUC, 2020, p.62).
Se elimina el carácter público del Sistema Nacional de Formación terciaria. Actualmente la Ley establece un Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública y la LUC plantea un Sistema Nacional de Educación Terciaria, sin especificar el carácter público.	Artículo 83. (Del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública).- En el marco del Sistema Nacional de Educación se propenderá a la formación de un Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública (SNETP) que tendrá las siguientes finalidades: (...) D) Contribuir a la dignificación de la profesión docente, así como a la formación de nivel universitario, la calificación permanente y la evaluación sistemática de todos los docentes de la enseñanza pública, desde el nivel inicial hasta el superior.	Sustituyese el Artículo 83 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 83 (Del Sistema Nacional de Educación Terciaria). En el marco del Sistema Nacional de Educación se propenderá a la formación de un Sistema Nacional de Educación Terciaria que tendrá las siguientes finalidades: (...) D) Contribuir a la dignificación de la profesión docente, así como a la formación de nivel universitario, la calificación permanente y la evaluación sistemática de todos los docentes de la enseñanza, desde el nivel inicial hasta el superior (LUC, 2020, p. 81).
Se elimina el Instituto Universitario de Educación (IUDE) y se crea el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Profesión Docente. Se otorga al INEEd tareas relativas a la planificación de la formación docente en función de resultados de la	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN Artículo 84. (Creación).- Créase el Instituto Universitario de Educación (IUDE) en el ámbito del Sistema Nacional de Educación Pública que desarrollará actividades de enseñanza, investigación y extensión. Formará maestros, maestros técnicos, educadores	"Artículo 84. Crease en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Profesión Docente, que tendrá los siguientes fines: A) Promover el desarrollo de programas universitarios de formación docente, en un marco de respeto a la auto-



evaluación. No se establece un límite de la participación privada en las actividades de formación docente.	sociales y profesores, y otorgará otras titulaciones que la educación nacional requiera.	nomía de las instituciones formadoras. B) Crear un Sistema Nacional de Becas de Formación Docente que premie la continuidad y calidad de los estudios por parte de estudiantes de formación docente universitaria de todo el país. C) Desarrollar, en coordinación con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, un sistema permanente de evaluación y monitoreo de la calidad docente, que sirva como sustento al desarrollo de políticas de acompañamiento y mejora. D) Apoyar a ANEP y a las instituciones educativas en sus esfuerzos por mejorar la calidad docente, las condiciones de ejercicio de la profesión y los horizontes de desarrollo profesional de los docentes de todo el país.” (LUC, 2020, p. 82).
La LUC establece un procedimiento voluntario de reconocimiento del nivel universitario de carreras de formación docente impartidas por instituciones públicas no universitarias. Es posible que más adelante se promueva la inclusión de la formación ofrecida por instituciones privadas no universitarias en este mismo procedimiento voluntario.	Artículo 31. (De la formación en educación). - La formación en educación se concebirá como enseñanza terciaria universitaria y abarcará la formación de maestros, maestros técnicos, profesores, profesores de educación física y educadores sociales, así como de otras formaciones que el Sistema Nacional de Educación requiera.	Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 18.347, del 12 de diciembre de 2018 (Ley General de Educación) créase un procedimiento voluntario de reconocimiento del nivel universitario de carreras de formación docente impartidas por instituciones públicas no universitarias. A dichos efectos se constituirá un Consejo Consultivo integrado por personas que, por sus



		antecedentes personales, profesionales y conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño. Este Consejo funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, actuará con autonomía técnica y tendrá una integración plural. Su cometido será el de asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en los procesos de reconocimiento del nivel universitario de las carreras que voluntariamente se presenten, siguiendo criterios de calidad previamente definidos y en consonancia con otros sectores de la educación superior (Ley N° 19.188 y su decreto reglamentario No. 221/018, y el decreto-ley No 15.661 y su decreto reglamentario 104/014). El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición en un plazo de noventa días. (LUC, 2020, p.95).
--	--	---

En relación con la carrera docente

Con respecto al Estatuto Docente, se agrega a los efectos de la Carrera docente una evaluación sobre “el compromiso con el proyecto de centro”, lo cual puede implicar que las y los directores de los centros educativos tengan mayor injerencia en la	Artículo 69. (Del estatuto docente y del funcionario no docente).- El Consejo Directivo Central de la ANEP, previa consulta a los Consejos e Instituto Universitario de Educación, aprobará el estatuto docente y el estatuto del funcionario, de acuerdo a las siguientes	Sustituyese el Artículo 69 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 69 (Del estatuto docente y del funcionario no docente). El Consejo Directivo
---	---	--



evaluación docente.	bases: (...) D) A los efectos de la carrera docente se jerarquizará la evaluación del desempeño en el aula, los cursos de perfeccionamiento o postgrado, así como las publicaciones e investigaciones realizadas por los docentes.	Central de la ANEP, previa consulta a las Direcciones Generales respectivas y al Consejo de Formación Docente, aprobará el estatuto docente y el estatuto del funcionario, de acuerdo con las siguientes bases: (...)D) A los efectos de la carrera docente se jerarquizará la evaluación del desempeño en el aula, el compromiso con el proyecto de centro, los cursos de perfeccionamiento o postgrado, así como las publicaciones e investigaciones realizadas por los docentes. (LUC, 2020, p.77).
---------------------	--	--

Con respecto a facilitar el comercio en diversos niveles educativos

Se establecen los contenidos de la educación en primaria, resaltando el aprendizaje de lengua y matemáticas. La nueva redacción omite la mención de contenidos en geografía, historia, educación sexual, etc.	Artículo 25. (De la educación primaria).- La educación primaria tendrá el propósito de brindar los conocimientos básicos y desarrollar principalmente la comunicación y el razonamiento que permitan la convivencia responsable en la comunidad.	Sustituyese el Artículo 25 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 25. La educación primaria brindará los conocimientos básicos e iniciará el proceso de incorporación de las alfabetizaciones fundamentales, con particular énfasis en lengua materna, segunda lengua, matemáticas, razonamiento lógico, arte, recreación, deportes, y competencias sociales que permiten la convivencia responsable en la comunidad." (LUC, 2020, p.61).
Se elimina de la ley la mención a las distintas modalidades de la educación media superior.	Artículo 27. (De la educación media superior).- La educación media superior abarcará hasta	Artículo 110. Sustituyese el Artículo 27 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el



Se elimina la mención de los bachilleratos generales, tecnológicos y de la formación profesional.	tres años posteriores a la educación media básica, según las modalidades ofrecidas en el nivel y tendrá un mayor grado de orientación o especialización. Tendrá tres modalidades: la educación general que permitirá la continuidad en la educación terciaria (bachilleratos generales); la tecnológica que permitirá continuar estudios terciarios y la inserción laboral (bachilleratos tecnológicos); y la formación técnica y profesional que estará orientada principalmente a la inserción laboral. La culminación de todas sus modalidades permitirá la continuidad educativa.	que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 27. La educación media superior comprende los tres años posteriores a la culminación de la educación media básica y constituye el último tramo de la educación obligatoria. Los certificados de educación media superior son habilitantes para realizar estudios terciarios, incluyendo estudios universitarios de grado." (LUC, 2020, p.62).
Habilita la ampliación de la oferta de educación terciaria, sin plantear los alcances o características de esta oferta y sin limitar la participación privada.	Artículo 29. (De la educación terciaria).- La educación terciaria requerirá la aprobación de los ciclos completos de educación primaria y media (básica y superior); profundiza y amplía la formación en alguna rama del conocimiento; incluye, entre otras, la educación tecnológica y técnica.	Sustituyese el Artículo 29 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 29. La educación terciaria es aquella que requiere como condición de ingreso haber finalizado la educación media superior. Puede o no ser de carácter universitario." (LUC, 2020, p.62).
Se limita el derecho de los estudiantes a agremiarse y reunirse en los centros educativos. Esto puede alertar sobre las formas de uso de espacios educativos que sean gestionados o administrados por actores privados.	Artículo 72. (De los derechos de los educandos).- Los educandos de cualquier centro educativo tendrán derecho a: (...) C. Agremiarse y reunirse en el local del centro educativo.	Sustituyese el Artículo 72 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 72 (De los derechos de los educandos). Los educandos de cualquier centro educativo tendrán derecho a: (...)



		C. Agremiarse y reunirse en el local del centro educativo. Cada Consejo reglamentará el ejercicio de este derecho, con participación de los educandos. (LUC, 2020, p.79).
Se trasladan las tareas de gestión de la educación en primera infancia (de 0 a 3 años) de Ministerio de Educación y Cultural al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, incluyendo la autorización del funcionamiento de centros privados.	Artículo 101. (Cometidos del Ministerio de Educación y Cultura en la educación en la primera infancia).- El Ministerio de Educación y Cultura tendrá los siguientes cometidos relacionados con la educación en la primera infancia: A) Autorizar el funcionamiento de los centros de educación infantil privados, definidos en el artículo 102 de la presente ley. B) Llevar el Registro Nacional de Centros de Educación Infantil Privados sustituyendo al Registro Nacional de Guarderías creado por la Ley N° 16.802, de 19 de diciembre de 1996. C) Supervisar y controlar los centros de educación infantil privados. D) Aplicar sanciones, cuando los centros de educación infantil privados no cumplan con la normativa, desde la observación hasta la clausura definitiva del centro. También podrá recomendar sanciones económicas en aplicación de los artículos 95 y concordantes del Código Tributario.	Sustituyese el Artículo 101 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 101 (Cometidos del INAU en materia de educación en la primera infancia). El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay tendrá los siguientes cometidos relacionados con la educación en la primera infancia: A) Autorizar el funcionamiento de los centros privados de educación de primera infancia definidos en el Artículo 102 de la presente ley. B) Llevar el Registro Nacional de Centros de Educación Infantil Privados sustituyendo al Registro Nacional de Guarderías creado por la Ley No 16.802, de 19 de diciembre de 1996. C) Supervisar y controlar los centros de educación infantil privados. D) Aplicar sanciones, cuando los centros de educación infantil privados no cumplan con la normativa, desde la observación hasta la clausura definitiva del centro. También podrá recomendar



		sanciones económicas en aplicación de los artículos y concordantes del Código Tributario." (LUC, 2020, p. 86).
Se inserta el término "formal" en la educación inicial, planteando que habría la posibilidad de varios formatos o modalidades de servicios de educación inicial. No se especifica el carácter público ni se limita la participación privada.	Artículo 24. (De la educación inicial).- La educación inicial tendrá como cometido estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual de los niños y niñas de tres, cuatro y cinco años. Se promoverá una educación integral que fomente la inclusión social del educando, así como el conocimiento de sí mismo, de su entorno familiar, de la comunidad y del mundo natural.	Artículo 108. Sustituyese el Artículo 24 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 24. (De la educación inicial formal). La educación inicial formal tendrá como cometido estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual de los niños y niñas de tres, cuatro y cinco años. Se promoverá una educación integral que fomente la inclusión social del educando, así como el conocimiento de sí mismo, de su entorno familiar, de la comunidad y del mundo natural." (LUC, 2020, p.61).

Elaboración propia con base en texto de la Ley 18437 y Texto Borrador de la LUC



Detalles de préstamos del Banco Mundial y del BID para sostener reformas educativas en Uruguay

A continuación, se brinda un resumen de los principales préstamos y cooperaciones técnicas del BID y del Banco Mundial aprobados en las últimas décadas para Uruguay.

Proyectos del BID en URUGUAY BID del préstamo más antiguo al más reciente

Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
Préstamo	Programa de Modernización de la Educación Secundaria	US\$ 40 000 000 (cuarenta millones de dólares)	1996	Mejorar la calidad de la educación secundaria, iniciando con una revisión y actualización del currículo, seguido de nuevo modelo de funcionamiento del liceo. Distribuir 450.000 textos didáctico a los liceos. Impulsar programas de capacitación y formación de docentes, mediante un programa nacional de capacitación y perfeccionamiento para 2.400 docentes. Establecer centros de formación de docentes en capitales departamentales del interior. Apoyar la modernización de la gestión administrativa de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y del Consejo de Educación Secundaria.
Préstamo	Programa de modernización de la educación media y formación docente	US\$ 75 000 000 (setenta y cinco millones de dólares)	2001	Este proyecto financia: Ampliar la reforma iniciada con apoyo del Banco, conocida como Plan 96, extendiéndola a todos los liceos que imparten el Ciclo Básico, incluyendo las escuelas rurales. Para ampliar la reforma el préstamo cubre infraestructura, equipamiento y materiales



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				educativos. Poner a disposición fondos concursables para la elaboración de proyectos de mejoramiento de las prácticas pedagógicas en los liceos, y de capacitación y perfeccionamiento de los docentes. Adaptar la Formación Básica Profesional a una modalidad de Ciclo Básico más flexible para jóvenes excluidos del sistema educativo, a fin de que completen el Ciclo Básico mediante un sistema de créditos y adquieran competencias básicas transversales que faciliten su inserción en el mercado laboral. Transformar el Segundo Ciclo de la Enseñanza Media (SCEM), mediante una reforma curricular (menos académica) que permita disminuir el fracaso escolar y reduciendo las tasas de deserción y repitencia. Construir más infraestructura para cumplir tres a dos turnos en los liceos en donde se va implementa la transformación curricular. Constituir un equipo técnico apoyado por consultorías y pasantías para el diseño de la nueva estructura curricular y la puesta en marcha de los nuevos programas de estudio. Aumentar la cantidad y calidad de profesores titulados para la Enseñanza Media a través de un mejor funcionamiento de los Centros de Formación Docentes



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				(CFD) y una mayor diversificación y flexibilización de la oferta curricular existente. Construcción de un nuevo Centro Regional de Formación de Profesores (CERP). Modernizar la gestión de la ANEP, a nivel del Consejo Directivo Central (CODICEN) y de los Consejos Desconcentrados y fortalecer la gestión institucional de los centros educativos. Generar propuestas de perfeccionamiento para el Consejo de Educación Secundaria (CES) y el Consejo de Educación Técnico-Profesional (CETP), mediante un marco normativo y organizacional, dentro de las leyes vigentes Fortalecer las prácticas e indicadores de autoevaluación institucional. (BID)
Préstamos	Programa de Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación	US\$ 48 000 000 (cuarenta y ocho millones de dólares)	2010	Este proyecto financia: Aumentar el acceso, la retención y el egreso en secundaria, enfocándose en los centros educativos con mayor índice de repitencia y desvinculación escolar. Impulso de programas pedagógicos específicos orientados a la retención. Inversiones en infraestructura y equipamiento para estos centros educativos seleccionados, así como materiales para estudiantes y docentes, habilitación de espacios tecnológicos. También se financian acciones para una mejor y mayor vincula-



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				ción con el mundo del trabajo. Mejora de la formación técnico profesional en sus diversas modalidades, incluyendo la oferta educativa mediante una mayor cobertura, incluyendo inversiones de infraestructura y equipamiento; materiales educativos para estudiantes y docentes; habilitación de espacios tecnológicos. Mejora de las estrategias para vincular la educación media a la inserción laboral; a través de los Consejos Consultivos y del desarrollo de equivalencias en el sistema educativo y de alternativas de educación técnica y tecnológica . Apoyo a una nueva institucionalidad de la formación docente generada a partir de la Ley General de Educación, con la creación del Instituto Universitario de Educación (IUDE), incluyendo inversiones en infraestructura y equipamiento; desarrollo de programas que faciliten la titulación de grado para docentes del nivel medio que no cuentan con título habilitante. Acompañamiento docente en áreas específicas como, por ejemplo, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), y la educación tecnológica y la educación rural. Apoyo a la gestión de la ANEP, mediante acciones para la modernización y la vinculación a la mejoría en los resultados de alumnos. (BID)



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
Cooperación técnica	Apoyo al Instituto Nacional de Evaluación Educativa	US\$ 20 000 (veinte mil dólares)	2012	No hay documentos disponibles. Se puede revisar el Informe del INEED que aborda los fondos BID.
	Plan Ceibal II	US\$ 6 000 000 (seis millones de dólares)	2014	Contribuir a través del uso de las TIC al mejoramiento en los aprendizajes de matemáticas e inglés en la educación primaria y ciclo básico de media. Expansión de la plataforma Plataforma Adaptativa de las Matemáticas (PAM, complementario a una cooperación técnica de US\$1.000.000 aporte BID). Asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas y centros de educación media básica y el fortalecimiento y desarrollo de la plataforma PAM. Incrementar el número de centros escolares que tienen capacidad instalada para el uso del PAM hasta cubrir al final de la operación a 40 % de los centros de primaria y 60 % de los centros de educación media básica (lo que implica pasar de 200 centros escolares en la actualidad a 425 al final del programa). Expansión del modelo Ceibal en inglés al 50 % del universo de grupos de escuelas urbanas de 4º, 5º y 6º de primaria, que cuenten con fibra óptica y equipo de videoconferencia instalada, lo que representaría llegar a 2000 grupos de estudiantes al final del proyecto. Contratación de maestros remotos, la asistencia técnica a de 2000



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				maestros de aula, la entrega de materiales a las escuelas y una nueva versión de la plataforma de inglés para facilitar el trabajo entre los maestros remotos y los docentes de aula. Los costos de los equipos de videoconferencia y de la conexión a la fibra óptica son pagados por Ceibal y ANTEL (BID)
Cooperación técnica no reembolsable para pequeña empresa	Jóvenes a programar	US\$ 1 000 000 (un millón de dólares)	2016	El programa apunta a la inserción laboral, por lo que Plan Ceibal ha generado redes con las empresas e instituciones que podrán acceder en el futuro a la bolsa de empleo que se genere con este programa. Jóvenes a Programar tiene el apoyo de la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI). Los capacitadores técnicos provienen de empresas y organizaciones del sector de tecnología, como ser Genexus, Bantotal, Tata Consultancy, Infocorp, Globant, Centro de Ensayos de Software (CES) Ver página del Programa Jóvenes a programar http://jovenesaprogramar.edu.uy/
Cooperación técnica no reembolsable	Apoyo al diálogo sectorial en el sector educación	US\$ 300 000 (trescientos mil dólares)	2016	Esta cooperación propone: sistematizar el conocimiento existente y generar conocimiento nuevo en temas claves como es



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				el marco curricular, la carrera docente y la evaluación educativa. mejorar la capacidad del gobierno de Uruguay para diseñar e implementar políticas educativas destinadas a mejorar la calidad y proteger las trayectorias educativas continuas y completas. apoyar las prioridades de la agenda de diálogo entre el Banco y las autoridades educativas y complementar el desarrollo de las operaciones existentes. Hacer un análisis cuantitativo descriptivo de los docentes uruguayos que incluirá como mínimo los ingresos y las desvinculaciones anuales de la carrera; los años de experiencia; sus títulos y otros antecedentes educativos relevantes; las características sociodemográficas; el salario, la progresión salarial y el rango escalafonario; la carga horaria y el número de centros educativos en los que trabaja; la disciplina y el grado en el que se desempeña, entre otros aspectos Apoyar el diseño y desarrollo de la Evaluación Nacional de Logros Educativos para EM que está siendo implementado por Instituto nacional de Evaluación Educativa- INEEd. (se financia parcialmente el diseño de ítems, el desarrollo de pruebas y la coordinación y desarrollo del piloto para la evaluación de 3° año de Educación Media Básica que validará las pruebas de lectura, matemática y



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				habilidades socioemocionales). Propagar el conocimiento generado de manera de ser utilizado para generar políticas basadas en evidencia: talleres y actividades de diálogo con autoridades, investigadores, y otros actores involucrados orientadas a difundir los resultados de los estudios y de discusión del diseño de posibles acciones de política(BID).
Préstamo	Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación	US\$ 200 000 000 (doscientos millones de dólares)	2016	Contribuir a la mejora de la calidad en la educación media con acceso y calidad.
Préstamo	Programa de apoyo a la educación media y a la formación en educación: hacia trayectorias educativas continuas y completas	US\$ 50 000 000 (cincuenta millones de dólares)	2016	Se busca: Mejorar de la pertinencia y calidad educativa, mediante la definición de perfiles de egreso y de progresión de aprendizajes para toda la Educación Media. Desarrollo e implementación de un nuevo marco curricular de referencia nacional diseño, implementación y evaluación de una estrategia de expansión de la jornada escolar en Educación media implementación de propuestas de enseñanza a través de aulas digitales, especialmente para disciplinas con escasez de profesores. actividades para fortalecer la Formación inicial docente y el desarrollo profesional docente en Educación media. Implementación de una nueva



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				estructura de cargos y grados de los profesores de la carrera diseño e implementación de un programa de inducción y acompañamiento y desarrollo profesional a docentes de Educación Media en sus primeros años de experiencia profesional. diseño e implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad, partiendo de la identificación de actores educativos y sus funciones; el mapeo de las fuentes de información relevantes; el fortalecimiento de las prácticas de entrega regular de información de procesos y resultados a los actores para fomentar el mejoramiento continuo. Diseño de indicadores sintéticos por centro educativo y territorio, vinculado a metas. Fortalecimiento de los sistemas de gestión financiera-administrativa-recursos humanos y de procesos y resultados educativos y de la función directriz del CODI-CEN en relación a los mismos. Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos y ampliación y equipamiento de centros existentes (BID).
Préstamo	Generación C: Consolidando Innovaciones Educativas para las Habilidades y Competencias del Siglo XXI	US\$ 30 000 000 (treinta millones de dólares)	2017	Este préstamo se enfoca en: Mejorar aprendizajes en lengua extranjera (con énfasis en inglés). Capacitación a docentes en los componentes de “competencias globales para el aprendizaje profundo” (NPDL-New Pedagogies



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				for Deep learning” por sus siglas en inglés). Establecer plataformas y recursos tecnológicos para la Mejora de Aprendizajes y Competencias, especialmente en matemática, lectura, pensamiento computacional y aprendizaje colaborativo. Incluye la operación y mantenimiento de la Plataforma Adaptativa de Matemáticas (PAM del Plan Ceibal); la Preparación y mantenimiento de la plataforma Biblioteca Digital; y la operación y mantenimiento de la red social educativa CREA del Plan Ceibal. Operación y mantenimiento del sistema de gestión de asistencia en Educación Media y Básica del programa Uruguay Estudia. (BID)

Proyectos del Banco Mundial en URUGUAY del préstamo más antiguo al más reciente

Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
Préstamo	Mejoramiento de la calidad de la educación básica	US\$ 31 500 000 (treinta y un millones quinientos mil dólares)	1994	Este proyecto financia: Materiales didácticos. Formación docente para el manejo de los materiales didácticos. Procesos de mejora de la calidad y diseño de un sistema de medición estandarizado del rendimiento estudiantil. Apoyo al fortalecimiento institucional y establecimiento de una unidad responsable del Sistema de Logro Cognitivo estudiantil



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				(SCAU por sus siglas en inglés). Formación de supervisores e inspectores departamentales (Banco Mundial)
Préstamo	Segundo proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación básica	US\$ 40 000 000 (cuarenta millones de dólares)	1998 (implementado de 1998-2004)	Este proyecto financia: La ampliación de la atención en preescolar para la niñez de cuatro y cinco años, mediante la construcción de infraestructura, adquisición de materiales didácticos, así como campañas de información para familias. Ampliar el modelo de escuela a tiempo completo en preescolar y primaria, especialmente en zonas más empobrecidas. Esto comprende el equipamiento de aulas y la adquisición de materiales didácticos (Banco Mundial)
Préstamos	Tercer proyecto de mejora de la calidad de la educación básica	US\$ 42 000 000 (cuarenta y dos millones de dólares)	2002	Este proyecto financia: Formación docente en servicio para docentes de la primera infancia y primaria. Materiales de formación docente. Contratación de expertos técnicos para preparar y supervisar el proceso de las escuelas de tiempo completo (Banco Mundial)
	Financiamiento adicional al tercer Proyecto de mejora educación básica	US\$ 29 900 000 (veintinueve millones novecientos mil dólares)	2009	Este préstamo busca complementar las tareas de otros préstamos que estaban dirigidas a: Crear espacio para recibir a 47,000 estudiantes en escuelas de tiempo completo. (lo que implica aumentar en 25,490 esos espacios, en comparación con la línea de base del año 2002).



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				Rehabilitación de infraestructura educativa. Compra de terrenos y adjudicación de terrenos a nombre de ANEP para la construcción de nuevos centros educativos (Banco Mundial).
Préstamo	Proyecto de apoyo a Escuela Pública Uruguay: Proyecto de ampliación de Escuelas a Tiempo completo	US\$ 40 000 000 (cuarenta millones)	2012	Este proyecto financia: Ampliación y reacondicionamiento de infraestructura escolar. Ampliar infraestructura de 40 escuelas para ampliar el modelo de jornada completa. Adquisición de equipos y materiales educativos para las escuelas de jornada completa Fortalecimiento de los sistemas de aprendizaje y la enseñanza en el aula y fuera de ella. • Creación de una nueva entidad en el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), que proporcionará capacitación sistemática y permanente a los maestros en servicio de todo el cuerpo docente del nivel preescolar y primario, así como a directores e inspectores- mejorará la eficiencia de la capacitación docente que ofrece la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).
Préstamo	Mejorando la calidad de la educación inicial y primaria en Uruguay	US\$ 40 000 000 (cuarenta millones)	2016 aprobado en diciembre de 2016. Implementado del 2017-2022.	Las acciones del préstamo incluyen: Apoyar y ampliar las escuelas de tiempo completo. Mejorar la capacidad de evaluación del sistema educativo. Ampliar las alternativas de aten-



Tipo de inversión	Nombre del Proyecto	Monto en dólares	Año de aprobación	Objetivos del préstamo
				ción para la niñez a partir de los tres años. Formación docente con foco en el desarrollo de competencias y habilidades socio emocionales (Socio Emotional Skills-SES en inglés). Mejora de la infraestructura en escuelas primarias. Implementar planes piloto para la transición de primaria a secundaria (Banco Mundial).

Fuente: Elaboración propia con datos del BID y del Banco Mundial



Bibliografía

- Banco Mundial (2018) Informe "APRENDER para hacer realidad la promesa de la educación". Tomado de <https://www.worldbank.org/en/publication/wdr2018>
- BID (2017). Acuerdo de otorgamiento de línea de crédito condicional ur-o1151. Tomado de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-2056220512-5203>
- BID (2017). Contrato de préstamo no. 3773/oc-ur entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de apoyo a la educación media y a la formación en educación: hacia trayectorias educativas continuas y completas. Tomado de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-2056220512-5202>
- BID (2016). Documento de la Cooperación Técnica no Reembolsable para el Apoyo al diálogo sectorial en el sector educación. Tomado de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=40776934>
- BID (2015). Country Program Evaluation: Uruguay 2010-2015 Office of Evaluation and Oversight (OVE). Tomado de <https://publications.iadb.org/en/country-program-evaluation-uruguay-2010-2015>
- Carle & Andrioli (2018) Informe sobre beneficios fiscales por donaciones especiales departamento contable- tributario de carle y andrioli contadores públicos. Tomado de <http://deres.org.uy/wp-content/uploads/Informe-sobre-Donaciones-especiales-02-2018.pdf>
- COMINE (2009) Comisión Nacional de Educación. Acta de instalación. Tomado de <http://www.universidad.edu.uy/renderResource/index/resourceId/951/siteId/1>.
- Dufrechou et al (2019) El avance privatizador en la educación Uruguaya, Discursos y Políticas. Investigación de FENAPES y la Internacional de la Educación. Tomado de <http://fenapes.org.uy/sites/default/files/2019-06/el-avance-privatizador-en-la-educacion-uruguaya-junio2019-web.pdf>



- Eduy21 (2018) Resumen ejecutivo. Libro Abierto: Propuestas para apoyar el acuerdo educativo. Montevideo, EDUY21. Tomado de **www.eduy21.org/libroabierto**
- Fundación Konrad Adenauer (2009) Sindicatos Docentes y Reformas Educativas en América Latina Tomado de **https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=bc0a0c26-6cb6-5712-d146-1b63ec99b635&groupId=270499**
- Fundación Ceibal (2019). Informe dirigido al Consejo de Administración referente a la auditoría de los estados financieros en pesos uruguayos por el ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2018. Tomado de **<https://fundacionceibal.edu.uy/wp-content/uploads/2019/08/EEFF-Fundaci%C3%B3n-31.12.18.pdf>**
- INEEd (2019). Plan Estratégico 2017-2020. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/PlanEstrategico/PlanEstrategico_v10-digital.pdf**
- INEEd (2019) Presupuesto 2018. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/presupuesto/PRESUPUESTO_2018_TC.pdf**
- INEEd (2019). Informe sobre el estado de la educación en Uruguay 2017-2018. Montevideo: INEEd. Tomado de **<https://www.ineed.edu.uy/images/ieeuy/2017-2018/pdf/Informe-sobre-el-estado-de-la-educacion-en-Uruguay-2017-2018.pdf>**
- INEEd (2018) Informes de Auditoría de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/Estados_financieros_al_31-12-2017_auditados.pdf**
- INEEd (2017) Informes de Auditoría de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/Informe_de_Auditoria_de_los_Estados_Financieros.pdf**
- INEEd (2016) Informes de Auditoría de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/Balance_31-12-2015.pdf**
- INEEd (2016), Revisión de políticas para mejorar la efectividad del uso de los recursos educativos. Informe país – Uruguay TOMADO DE **https://www.ineed.edu.uy/images/Informe_Uruguay.pdf**



- INEEd (2015) Informes de Auditoría de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/Informe_de_Auditoria_al_31-12-2014_-_INEEd.pdf**
- INEEd (2014) Informes de Auditoría de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/Balance_al_31_12_2013_e_informe_de_Auditoria.pdf**
- INEEd (2013) Informe referente a la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio comprendido entre el 25 de abril y 31 de diciembre de 2012. Tomado de **https://www.ineed.edu.uy/images/Informe_AuditoriaKPMG_2012.pdf**
- Ley nº 18.637 Elección de miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación de la Administración Nacional de Educación Pública. Tomado de **<https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/normativa/ley18637.pdf>**
- Ley 18.786 del año 2011 que establece el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público-Privada. Tomado de **<http://ppp.mef.gub.uy/innovaportal/file/17916/4/compilado-de-normativa-ppp..pdf>**
- Ley Nº 18.437 Ley general de educación del año 2008. Tomado de **[http://www.redage.org/sites/default/files/adjuntos/Ley %20N %C2 %B0 %2018437 %20Ley %20General %20de %20Educaci %C3 %B3n.pdf](http://www.redage.org/sites/default/files/adjuntos/Ley%20N%C2%B0%2018437%20Ley%20General%20de%20Educaci%C3%B3n.pdf)**
- Decreto reglamentario al sistema de incentivo a las actividades artístico-culturales (mecenazgo) de octubre de 2007. Tomado de **<https://cultura.mec.gub.uy/innovaportal/v/913/8/mec/fondos-de-incentivo-cultural?contid=692>**
- Ministerio de Economía y Finanzas (2012) Determinación del Valor por Dinero Guía Metodológica del Comparador Público-Privado para esquemas de Participación Público-Privada en Uruguay. Tomado de **<https://www.opp.gub.uy/sites/default/files/documentos/2018-07/Valor%20por%20Dinero.pdf>**
- OIT (2016). Políticas de clústeres y de desarrollo productivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Lecciones para América Latina y el Caribe. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2016. Monge , R y Salazar-Xirinachs,



J. Informes Técnicos 2016/3. Tomado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_522350.pdf

- OLPE (2019). La cooperación del Reino Unido/UKaid: el aliado del Banco Mundial para la privatización y estandarización a bajo costo. Tomado de <http://www.observatorioeducacion.org/noticias/la-cooperacion-del-reino-unido-uk-aid-el-aliado-del-banco-mundial-para-la-privatizacion-y>
- Ordenanza 45. Estatuto docente. Tomado de [https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/normativa/estatuto %20del %20funcionario %20docente_151130.pdf](https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/normativa/estatuto%20del%20funcionario%20docente_151130.pdf)
- Prerire, E (2015). Papert en Uruguay: una mirada al construccionismo del programa LabTeD de Plan Ceibal en educación media. Tesis de Licenciatura en Sociología. Tomado de https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/10034/1/TS_PereiroEmiliano.pdf
- ReachingU (2016) Financial Report 2015-2016. Tomado de <http://reachingu.org/media/Reaching-U-20161231-Audit-FS-Signed.pdf>



Internacional de la Educación
América Latina
IEAL